

VIERNES

3

SEPTIEMBRE



AÑO

2010

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 171

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno.- Oficina de Extranjeros:

Cáceres: Notificaciones a ciudadanos/as extranjeros/as. Págs. 2-3.

- Ministerio del Interior.- Jefatura Provincial de Tráfico:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores. Págs. 3-6.

- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:

Cáceres: Notificación resoluciones inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos trabajadores. Desistimiento solicitud devolución ingresos. Págs. 6-9.

Mérida (Badajoz): Resoluciones alta/baja trabajadores. Pág. 10.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 3: Expediente de dominio 470/2010. Pág. 10.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Adjudicación obra. Expediente modificación presupuestaria. Corrección de error. Págs. 10-11.

- Consorcio SEPEI:

Cáceres: Aprobación definitiva expediente modificación créditos. Pág. 12.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Notificación a María Epifanía Manuel Chamorro. Págs. 13-14.

Casa de Millán: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 14.

Cedillo: Exposición pública Cuenta General 2009. Aprobación definitiva derogación y modificación Ordenanzas. Págs. 14-19.

Torrejón el Rubio: Aprobación definitiva Presupuesto General 2010. Págs. 19-20.

Trujillo: Notificación expediente sancionador. Págs. 20-21.

Cabezuela del Valle: Aprobación definitiva expediente modificación créditos. Pág. 21.

Gata: Nombramiento Tesorera. Pág. 21.

Cañaveral: Adjudicación definitiva contrato obras. Págs. 21-22.

Serradilla: Cese y nombramiento Primer Teniente de Alcalde. Pág. 22.

Barrado: Adjudicación provisional contrato suministro. Pág. 22.

Navalmoral de la Mata: Licencia municipal. Pág. 22.

Membrío: Aprobación definitiva modificación Ordenanza y Reglamento Registro General Entrada y Salida Documentos. Págs. 23-36.

Talaván: Aprobación definitiva Ordenanza. Págs. 36-39.

Casas de Cáceres: Notificación a María Soledad Borrella Pacheco y otro. Pág. 40.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES**OFICINA DE EXTRANJEROS****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se ordena su expulsión del territorio nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Así mismo se informa a los interesados que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Nombre y Apellidos	País de nacionalidad	Último domicilio conocido	Número expediente	Vigencia expulsión	Infracción
CHEICK TIDIANE SECK	SENEGAL	LACORUÑA	09/10 P	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 02/09

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 2/09/10.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, Apart. segundo (BOP. del día 29). La Secretaria General Acctal., María del Rosario Medialdea Rodríguez.

6461

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se ordena su expulsión del territorio nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Nombre y Apellidos	País de nacionalidad	Último domicilio conocido	Número expediente	Vigencia expulsión	Infracción
YOUSOUF TARIBAK	MARRUECOS	CACERES	81/10	REVOCADO	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 14/03

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 2/09/10.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, Apart. segundo (BOP. del día 29). La Secretaria General Acctal., María del Rosario Medialdea Rodríguez.

6460

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se ordena su expulsión del territorio nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Así mismo se informa a los interesados que hayan sido sancionados con expulsión que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Nombre y Apellidos	País de nacionalidad	Último domicilio conocido	Número expediente	Vigencia expulsión	Infracción
CARLOSHUMBERTO ARANGO CASTAÑO	COLOMBIA	CACERES	71/10	5 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 02/09
JULISSA RIVASSOTO	R.DOMINICANA	CACERES	84/10	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 02/09
LILIANA MARCELA ROZO LOPEZ	COLOMBIA	MADRID	62/10	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 02/09
KHAIRUL ISLAM	BANGLADESH	MADRID	89/10	501€	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 02/09
LUIZ HENRIQUE DA SILVA ALVES	BRASIL	MADRID	94/10	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 02/09
ANA PAULA PEREIRA DE JESUS	BRASIL	TALAYUELA	69/10	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 02/09
SILMA SANTOS FERREIRA TENGATTINI	BRASIL	CORIA	72/10	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 02/09
JOSE ANTONIO LOLA	ANGOLA	FUENLABRADA	75/10	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 02/09
MARCUS PEREIRA ALVES	BRASIL	GETAFE	95/10	3 años	Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 02/09

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 2/09/10.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, Apart. segundo (BOP. del día 29). La Secretaria General Acctal., María del Rosario Medialdea Rodríguez.

6464

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

CÁCERES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Cáceres, 27-08-2010.- La Jefa Provincial de Tráfico, Cristina Redondo Sánchez.

ART.=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTS=Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SP	PRECEPTO	ART.	PTS	REQ
100048372138	MALDONADO MELCON, EMILIO	70821138	CANDELEDA	26.05.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
100450431257	LOPEZ HERNANDEZ, JOSE ENRIQ	06581132	S MARTIN V ALBERCHE	18.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
100404286530	RUIZ LOPEZ, RAMON	27306940	ACEUCHAL	08.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
100048392873	SL - CRESERTEC	B06269658	BADAJOS	01.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
100048384542	SERENATEL SL	B06353288	VILLANUEVA DE SERENA	21.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
109450419253	MUÑOZ TORRALVO, MARIA BEGOYA	07534063	VILLANUEVA DE SERENA	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
100404313983	REGIDOR SUAREZ, ELISEO	53266715	VILLANUEVA SERENA	20.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
109450420528	VERA GRANJA, SAMUEL	75893651	ALGECIRAS	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
109450409387	MELLADO ACOSTA, GERMAN	31311268	ROTA	19.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
109047603781	FUENTES LAVADO, ANTONIO	08647521	CABEZUELA DEL VALLE	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
109450418947	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEV	A10036424	CACERES	05.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
100600080151	DEHESA DE MERINO SL	B10262368	CACERES	19.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100700109898	MENDEZ GALLEGO, GUILLERMO	06934414	CACERES	19.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
100700101589	HOYOS CABALLERO, JOSE MARIA	06940535	CACERES	25.05.2010	200,00		RD 1428/03	169.	4	
100047761585	CASERO PRADO, FRANCISCO	06985292	CACERES	30.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
100048406197	RUMBO DE LA MONTAÑA, ANGEL	06985474	CACERES	06.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
109404333655	ROSCO CASADO, FRANCISCO	07000937	CACERES	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
100450435410	JUAN GAMALIE, FRANCISCO J.	07988649	CACERES	14.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100404286712	CONDON CONCHAS, MARIA MONTA	76024042	CACERES	18.05.2010	300,00		RD 1428/03	048.	4	
100450433424	JORDAN LOPEZ, FRANCISCO J.	28943329	ALDEA MORET	28.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100600079744	GUTIERREZ DOMINGUEZ, MARIA	22739005	CORIA	21.06.2010			RD 1428/03	052.		(1)
100048432032	BENALOUANE , YOUNESS	X2312957P	MALPARTIDA PLASENCIA	21.06.2010	500,00		RD 772/97	001.1		
100600081430	GALAN MENDEZ, MA DEL SOL	07014664	MALPARTIDA PLASENCIA	21.06.2010			RD 1428/03	052.		(1)
100700107920	VAZQUEZ SILVA, JESUSA	06966430	MIAJADAS	12.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
100600080084	NAVARRO MONTAÑO, VICTORIANO	29777642	MIAJADAS	17.06.2010			RD 1428/03	052.		(1)
100600080140	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN	52192626	MIAJADAS	21.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100404503036	SANCHEZ BLANCO, MARIA G.	76015349G	MIAJADAS	25.05.2010	300,00		RD 1428/03	048.	2	
100048394924	IVANCIU , EMIL	X9017756P	NAVAONCEJO	20.06.2010	80,00		RD 2822/98	032.1		
109450405096	VAZQUEZ FERNANDEZ, MARIA D.	44407410	NAVALMORAL DE LA MATA	29.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
100450437028	DORIN CONSTANTIN, ANDREI	Y0365283B	NAVALMORAL DE MATA	24.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100700106538	BALTASAR URREA, RAMIRO	01106777	NAVALMORAL DE MATA	07.06.2010			RD 1428/03	090.1		(1)
100450432705	GONZALEZ LOPEZ, FELIPE	04155650	NAVALMORAL DE MATA	25.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
109450415909	GONZALEZ LOPEZ, FELIPE	04155650	NAVALMORAL DE MATA	23.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
100700108146	FRAILE SERRANO, MARIA ANGEL	04177899	NAVALMORAL DE MATA	13.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
100600003454	ESCRIBANO HOLGUIN, FRANCISC	22612127	NAVALMORAL DE MATA	16.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100450431580	HERNANDEZ NARVAEZ, LEONARDO	76136384	NAVALMORAL MATA	19.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100048431994	GONZALEZ FLORENCIO, MARIA D	07439499	PLASENCIA	17.06.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
100700094731	RODILLO CORDERO, MARIO	07452506	PLASENCIA	06.05.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		
100048374871	LOPEZ RAMOS, MATEO	07453064	PLASENCIA	04.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
100048431659	MONTERO LEO, JUAN CARLOS	11772093	PLASENCIA	17.06.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
100600062045	LOZANO FERNANDEZ, FRANCISCO	33985748	PLASENCIA	30.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100600073304	DE LA LLAVE BARBERO, DAVID	76113493	PLASENCIA	20.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100700108419	SANCHEZ GOMEZ, IGNACIO	75995780	TALAYUELA	14.06.2010			RD 1428/03	090.1		(1)
109450409247	GARCIA MORCUENDE, JOSE A.	76136070	TALAYUELA	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
100600076536	PEREZ HERNANDEZ, MONICA	76118234	TORRE DE DON MIGUEL	07.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100700030431	COOPERATIVA INDUSTRIAL DE	F10005163	TRUJILLO	08.01.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
100600072520	CARRASCO CHAMORRO, FRANCISC	06804487	TRUJILLO	21.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100047208069	KLEIN , JOHANNES	NO CONSTA	JBA PIJANACKER HOLANDA	19.04.2009	90,00		RD 1428/03	090.1		
109450418730	CASTAYARES ALEGRE, JOSE LUI	08987140	PIOZ	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
100450434672	BOZA GUILLENA, FELIPE	48917923	HUELVA	11.06.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
100600078533	STAN , MARIUS DANIEL	X8205372F	QUESADA	15.06.2010	300,00		RD 1428/03	052.	2	
100450431841	KAYZER MENDES, FERNANDO	X9066836Y	LLEIDA	20.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100600059459	HERNANDEZ CONEJO, HILARIO	03844131	ALCORCON	18.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100700114468	BLASCO SERRANO, ALVARO	46858693	ARANJUEZ	14.07.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		
109450420097	POPAN , ION MIHAI	X6598381A	ARROYOMOLINOS	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
109450424080	SIRBU , ELEONORA	X5715922P	COSLADA	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
109450415247	HERRERA MAROTO, MARIA EUGEN	46839957	COSLADA	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
109450416549	RAMIREZ DE LA ROSA, MARIA A	51650022	COSLADA	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
100600081260	VALIENTE SERRANO, FRANCISCO	06839855	LEGANES	23.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100048393014	CASAS GARCIA, CESAREO	40346311	LEGANES	29.05.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
100450437843	ESCACHA ZAZO, JAVIER	53422018	LEGANES	23.07.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100404286670	HIDALPA SA	A23045388	MADRID	13.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100450433837	L OREAL ESPAÑA SA	A28050359	MADRID	31.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100450435640	L G ASESORES SL	B80752397	MADRID	16.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100404313296	QUI , WEI	X2011242F	MADRID	13.11.2009	200,00		RD 1428/03	048.		
109450415272	HAMIDOVIC , RABIJA	X3018386G	MADRID	22.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
100450436498	FONSECA MONTEIRO, DIANA B.	X8630602J	MADRID	20.06.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
109450422320	STOICA , VERONICA	Y0714816J	MADRID	16.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
109450420474	CARRICO BARATA, SILVEIRO RI	01320857	MADRID	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
109600043691	RABASA GOMEZ, MANUEL	50084769	MADRID	22.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
100450406718	BERNAD MORENO, JUSTINO	50274484	MADRID	20.12.2009	100,00		RD 1428/03	048.		
100450434416	GONZALEZ DANGLADE, CARLOS	50803608	MADRID	09.06.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
100450434404	BOMBEOS DEL CENTRO SA	A28615524	MOSTOLES	09.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100404335360	MONTIEL DIEZ, JUAN ANDRES	52972931K	ROZAS DE MADRID (LAS)	13.05.2010	200,00		RD 1428/03	052.	2	
100048401692	GARCIA ALBALA, MAXIMINO	02080602	VALDEMORILLO	22.06.2010	80,00		RD 2822/98	018.1		
100700114493	TRANSNIETO DOS MIL SA	A82620139	VALDEMORO	14.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
100450435159	CARLAND SERVICIOS FINANCI	B84392745	VENTURADA	13.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
100700112599	ALMENDRAS ACOSTA MARTINEZ	B30212120	TOTANA	02.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
109600053507	MONTEIRO MONTEIRO, ANNA M.	X8638818H	CARBAJOSA DE SAGRADA	16.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		

100450436097	SANTOS PINEDA, EDUARDO	28907409	ALCALA DE GUADAIRA	18.06.2010			RD 1428/03	048.	(1)
109450416318	DIAÑEZ PRUNA, LUIS	53272369	S JUAN AZNALFARACHE	23.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
109047827622	RULL PEREZ, JOSE	38514538	ILLESCAS	30.06.2010	180,00		RDL 339/90	009.1	
100047765293	AUTOS HISPACAR SL	B96671169	VALENCIA	21.11.2009	150,00		RD 2822/98	012.4	
100047765300	AUTOS HISPACAR SL	B96671169	VALENCIA	21.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1	
109450418522	NYLUND, MIKA OLAVI	X6319824E	VALENCIA	30.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
109600047647	REBELO LOBATO DOS SANTOS, J	X4574562T	VILLAMARCHANTE	05.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1	
100450434283	COCHO GONZALEZ, MARTA	71128762	VALLADOLID	08.06.2010	300,00		RD 1428/03	048.	2

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Cáceres, 27-08-2010.- La Jefa Provincial de Tráfico, Cristina Redondo Sánchez.

(1) OBS= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión; PTOS= Puntos;

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SP	PRECEPTO	ART.	PTS	REQ
					EUROS					
109450402447	COSTA TORRADO, SAMUEL	51449397	TORREVIEJA	15-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109450406544	COELHO NOGUEIRA, FERNANDO J.	X6295028C	CALDES D ESTRAC	14-04-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100450422608	MERINO MORGADO, JORGE	35085055G	CASTELLDEFELS	30-03-2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
100600006601	D OULTREMONT, FREDERIC	X0825377E	CENTELLES	20-05-2010	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
109450410560	FINCAS FOMENTO EL CASTUO SL	B64572258	GRANOLLERS	07-04-2010	440,00		RDL 339/90	072.3		(b)
109404309318	DUQUE CASAS, ANDRÉS	46319641	SCUGAT DEL VALLES	07-04-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
109450408607	SILVA GONCALVES, LUIS F.	X8979084E	BADAJOS	30-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100700081013	VARGAS VARGAS, SANTA	53266993	VIVARES	12-04-2010	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
109404314466	VÁZQUEZ VARGAS, FRANCISCA	80069286	MONTIJO	25-03-2010	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
100450425713	GONZÁLEZ CARVAJAL, CARLOS	34773609	SALVALEON	16-04-2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
100450423479	CERVANTES BENEYTO, MA D.	31378194	SAN FERNANDO	01-04-2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
100047675401	FERNANDEZ LUNA, JAVIER	11784746	ALMARAZ	17-04-2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
100700073340	LAZAR, DAN	NO CONSTA	CABEZUELA DEL VALLE	30-03-2010	10,00		RD 772/97	003.2		(a)
100700024984	MIHAILA, IOAN MIHAILA	X9032890P	CABEZUELA DEL VALLE	30-03-2010	90,00		RD 2822/98	030.2		(a)
100700073351	MIHAILA, IOAN MIHAILA	X9032890P	CABEZUELA DEL VALLE	30-03-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
100700100779	GARCÍA CAMISÓN, TERESA	03840224	CACERES	18-05-2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
100047283602	BAZ HIPÓLITO, JOSÉ MANUEL	06966536	CACERES	05-04-2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
109450413007	MATEOS FERNANDEZ, MARÍA T.	06988194	CACERES	20-04-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
100700102028	MARINA RAMOS, MARCO ANTONIO	11782282	CACERES	20-05-2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
100600066592	JIMÉNEZ DEL RIO, LUISC.	28950396	CACERES	10-05-2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100700101401	MARTÍNEZ CARO, JOSÉ CARLOS	28960553	CACERES	19-05-2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
100600071113	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FCO JAVIER	28964829	CACERES	18-05-2010	450,00		RD 1428/03	048.	6	(a)
100600058169	RODRÍGUEZ GARCÍA, ROBERTO C.	76011294	CACERES	20-04-2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100700096314	GALEANO CORTES, BORJA	76042995	CACERES	10-05-2010	100,00		RD 1428/03	058.1		(a)
100600073092	CEBALLOS SANTANO, VÍCTOR JOSÉ	76043882	CACERES	24-05-2010	520,00		RD 1428/03	048.	6	(a)
100600061284	CARO HIERRO, SEBASTIAN	76221624	CACERES	29-04-2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100047824601	GARCÍA SERRANO, M DE LA PAZ	07015693	CORIA	23-05-2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
100600070455	GRANADO MUÑOZ, ANTONIO REYES	28963394	CASAR DE CACERES	17-05-2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
100047815983	GRANADO MUÑOZ, ANTONIO REYES	28963394	CASAR DE CACERES	03-05-2010	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
100700091535	MAHILLO VALIENTE, RAÚL	28972250	CORIA	30-04-2010	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
100046737861	MUNICIO GONZÁLEZ, LUIS MIGUEL	76024625	CORIA	04-04-2010	700,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
100600061193	FERNANDEZ JIMÉNEZ, ISIDORO	02274813	HOYOS	29-04-2010	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
100047702404	GONZÁLEZ VILLAR, JOSÉ MARÍA	52963080	MIJADAS	24-05-2010	150,00		RD 1428/03	065.1	4	(a)
100047818285	MOUSSA, ABDELALI	X3572678L	NAVALMORAL DE MATA	16-04-2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
109450403210	ABAD SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	04176607	NAVALMORAL DE MATA	25-03-2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

109450408838	VADILLO VADILLO, MARÍA D.	11779077	NAVALMORAL DE MATA	09-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100046742935	SILVA VARGAS, TÁMARA	28981661	NAVALMORAL DE MATA	30-03-2010	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100047676065	SILVA VARGAS, TÁMARA	28981661	NAVALMORAL DE MATA	15-04-2010	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100700049490	VARGAS ROMERO, MARÍA	76117699	NAVALMORAL DE MATA	13-02-2010	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100047675036	VARGAS ROMERO, MARÍA	76117699	NAVALMORAL DE MATA	22-02-2010	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100047676053	VARGAS ROMERO, MARÍA	76117699	NAVALMORAL DE MATA	15-04-2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
100700077563	BENALOUANE, YOUNESS	X2312957P	PLASENCIA	07-04-2010	150,00	RD 772/97	001.1	(a)
100700060113	MARTIN HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	08101703	PLASENCIA	07-03-2010	150,00	RD 772/97	012.4	(a)
109404308430	VILLAFAINA RAMOS, MIGUELA.	08828904	PLASENCIA	09-03-2010	600,00	RDL 339/90	072.3	(a)
100047430362	CASTAÑO LÓPEZ, MARÍA C.	11773864	PLASENCIA	04-09-2008	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
109450411242	SILVA MONTAÑA, PILAR	11775785	PLASENCIA	20-04-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450395091	DURAN HERNÁNDEZ, VICTORIO	11776131	PLASENCIA	09-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450394803	DURAN HERNÁNDEZ, VICTORIO	11776131	PLASENCIA	09-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450396770	BERMEJO MARÍN, MARÍA D.	11778862	PLASENCIA	09-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100600069088	SÁNCHEZ MARÍN BAQUERO, ÓSCAR	44406297	PLASENCIA	13-05-2010	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
100600071290	PALOMO VAQUERO, JESÚS	76119299	PLASENCIA	19-05-2010	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
100700081190	REYES MONTERO, JUAN ANTONIO	76125448	PLASENCIA	13-04-2010	200,00	RD 1428/03	003.1	(a)
100700079092	VARGAS SALAZAR, ANTONIO	76129810	PLASENCIA	09-04-2010	10,00	RD 772/97	003.2	(a)
109047666602	PARNICA, IONUT	Y0093933S	REBOLLAR	30-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
109047666614	PARNICA, IONUT	Y0093933S	REBOLLAR	30-03-2010	900,00	RDL 339/90	072.3	(a)
100047818121	SILVA TEROSIO, HORTENSIA	04172627	ROSALEJO	29-03-2010	450,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100700076881	ELEVADORES SAN MATEO S L	B10319648	TORRE DE SANTAMARÍA	06-04-2010	150,00	RD 2822/98	012.5	(a)
100700090403	GALLEGO CARRASCO, DOMINGO	07000196	TORREORGAZ	28-04-2010	90,00	RD 1428/03	154.	(a)
100700061191	EXPLOTACIÓN DE CEREALES Y TR	B10170058	TRUJILLO	09-03-2010	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
100700038764	GUTIÉRREZ CASTILLO, MARÍA C.	76115966	TRUJILLO	20-05-2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
109450384251	GONZÁLEZ MELGAR, PABLO	45086772	CEUTA	09-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100700097770	ALFONSO RODRÍGUEZ, SAMUEL	29612240	ISLA CRISTINA	12-05-2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
100700055488	CONFORT CAMACHOTAPICRIAS SL	B23361470	FUENSANTA DE MARTOS	25-02-2010	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
109450391735	ALBUQUERQUE OLIVEIRA DA QUINT	X5036970Q	ALCOBENDAS	26-02-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450392429	SIMARRO ARBIZA, JORGE	02916634	ALCOBENDAS	15-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100600070893	CUADRADO COSME, ISIDRO	05363283	GRINÓN	18-05-2010	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
100450418320	ROMERO MATEO, FRANCISCO	16279084	LAS ROZAS DE MADRID	11-03-2010	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
109450400610	LA HUERTA FRESCA SL	B80904642	MADRID	30-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109047686959	EL TORREÓN DE LA MIRANDA SL	B81279325	MADRID	14-04-2010	120,00	RDL 339/90	072.3	(a)
109404308077	STUDIOS FINANC BELLOW SL	B84683994	MADRID	09-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
109450403014	BANCILA, DUMITRU	X6966698K	MADRID	25-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100700089044	PEDROCHE DEL OLMO, ANTONIO J.	04572820	MADRID	23-04-2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
100700088032	PEDROCHE DEL OLMO, ANTONIO J.	04572820	MADRID	23-04-2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
100450432511	MARTIN IBAÑEZ, CARLOS	05245114	MADRID	23-05-2010	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
100600051310	JIMÉNEZ SUAREZ, EMILIO	06962708	MADRID	29-03-2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
100600061909	CARRION LÓPEZ DE LA GARMA, A.	13769576	MADRID	30-04-2010	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
100700057308	BERNAL GRÁVALOS, RAFAEL	33501309	MADRID	01-03-2010	150,00	RD 1428/03	101.1	(a)
109450409910	OCHOA GONZÁLEZ, MARTA	51082626	MADRID	14-04-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047727644	HERNÁNDEZ FERNANDEZ, RICARDO	51409203	MADRID	11-12-2009	70,00	RD 1428/03	106.2	(a)
109450413354	DELGADO HIERRO, JUAN CARLOS	51668881	MADRID	20-04-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100047459900	PÉREZ PÉREZ, LORENZO LUIS	51859670	MADRID	15-03-2010	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
100700063710	MARTIN SÁNCHEZ, CELIA	76133343	MADRID	12-03-2010	10,00	RD 772/97	003.2	(a)
109450392612	IFTODE, LEONARD	X6597542S	NAVALCARNERO	26-02-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109047022681	CARMONA JIMÉNEZ, ALEJANDRO	33352555	MALAGA	13-01-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
109450410419	ADEERREDE INVERSIONES SL	B92689942	MARBELLA	07-04-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450406120	DRAOUI, MOHAMMED	X4101514Q	SAN CAYETANO	25-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100700070854	FERNANDEZ NUÑEZ, ANTONIO	34037575	ALCALÁ DE GUADAIRA	24-03-2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
100700077824	ASESORES DE TRANSPORTES Y ME	B91482430	SEVILLA	07-04-2010	150,00	RD 2822/98	012.5	(a)
109450398183	GALBARRO GUTIÉRREZ, FELIPE C.	28648016	SEVILLA	09-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450402502	ORELLANA RODRÍGUEZ, MARÍA I.	28759936	SEVILLA	25-03-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450410160	MORATILLA TORREGROSA, ROSAMA	50414190	SEVILLA	07-04-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
109450409399	MORATILLA TORREGROSA, ROSAMA	50414190	SEVILLA	07-04-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
100600053354	GARCÍA PADILLA, ISABEL	52263902	SEVILLA	06-04-2010	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
100700070890	TRANSPORTES CASTELLANOS DE ME	B47609474	MOJADOS	24-03-2010	450,00	RD 2822/98	014.2	(a)
100700071470	GOMES AMARAL, ARMINDO	X4523247K	VALLADOLID	26-03-2010	150,00	RD 1428/03	056.	4 (a)
109404309100	LAUROBAMATAMALA, FRANCISCO J	17191083	ZARAGOZA	13-04-2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)

6447

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ADMINISTRACIÓN 10/03

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS Y AFILIACIÓN, ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DE DATOS DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA Y/O POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59. 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. 14/01/1999) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazado, de notificar las resoluciones de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos solicitadas a instancia de los sujetos obligados, esta Administración de la Seguridad Social 10/03 ha resuelto aceptar la inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de los trabajadores que se citan a continuación, en el Régimen General o Especial correspondiente y con los efectos que también se indican.

Inscripción de empresas

Razón Social	Domicilio	Localidad	CCC	Resolución	Fecha
Claudia Martínez Barroso	C/. Del Prado Grande 34	Puerto de Santa Cruz	10105776965	INSCRIPCION	10/08/2010
Explotaciones de Cereales y Transportes Avila SL	Av. Santa Catalina 44	Trujillo	10105776662	ASIGNACION	20/07/2010

Pérdida de Beneficios empresas

Razón Social	Domicilio	Localidad	CCC	Resolución	Fecha
Gaudí 2007, S.L.	Cl Virgen de Guadalupe 1	Cáceres	10104824143	PERDIDADEBENEFICIOS	26/02/2009

Altas, bajas y variaciones del Régimen General

Razón Social	CCC	Trabajador	NAF	Resolución	Fecha Real	Fecha Efectos
Dalmacio Muñoz Fernandez C/. Deporte 39 10300 Navalmoral de la Mata	10103020953	Rania Mokhtari	101013592036	BAJA	26/03/2010	26/03/2010

Afiliaciones / Asignaciones de Número de Seguridad Social

Nombre y Apellidos	Domicilio	Localidad	Resolución	NAF
Verónica Martín Gómez	Av Bondad 12, 10 B	Cáceres	ASIGNACIÓN NSS	101017452232
Jesus Alberto Menendez Espinoza	C/. Eduardo Lozano Garcia 4, 4D	Navalmoral de la Mata	ASIGNACIÓN NSS	101017447683
Virginia Garcia Barrios	Av Sierra de Gata 47, 1 F	Coria	ASIGNACIÓN NSS	101017411210
Antonio Tello Bravo	Cl Crus de Siglo	Escurial	ASIGNACIÓN NSS	101017414644
Jesus Serradilla Tarrero	Av Constitución 149, 4 A	Jaraíz de la Vera	ASIGNACIÓN NSS	101017486079
Nicolae Petrosanu	Cl Parral 3	Madrigal de la Vera	ASIGNACIÓN NSS	101017495375
María Sultana	Fina el Baldio 4	Casatejada	ASIGNACIÓN NSS	101017484160
Benedicta Orellana Rios	Paraje Minchones	Villanueva de la Vera	ASIGNACIÓN NSS	101017479817
Gerónimo Caballero Peredo	Paraje Minchones	Villanueva de la Vera	ASIGNACIÓN NSS	101017479918
María Rey Sánchez	Cl la Cancha 10	Cuacos de Yuste	ASIGNACIÓN NSS	101017483150
Ionut Chibzui	Finca de la Vega	Jaraíz de la Vera	ASIGNACIÓN NSS	101017492749
Viorel Alexandru Hulea	Finca de la Vega	Jaraíz de la Vera	ASIGNACIÓN NSS	101017492850
Carlos Alberto Pombo Figueredo	Finca Mesillas	Collado	ASIGNACIÓN NSS	101017481938
Pablo Sánchez de Lucas	Cl Marqués de Comillas 3	Navalmoral de la Mata	ASIGNACIÓN NSS	101017442532

Altas, bajas y variaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar Fijos

Razón Social	CCC	Trabajador	NAF	Resolución	Fecha Real	Fecha Efectos
Amelia Sánchez Hueso Paseo Estación 2, 3 D 10300 Navalmoral de la Mata	10104567495	Vanessa Alejandra Riascos Guerrero	101016352593	BAJA	30/06/2010	30/06/2010
Amelia Sánchez Hueso Paseo Estación 2, 3 D 10300 Navalmoral de la Mata	10104567495	Luz Stella Quiroz Dueñas	101012577071	BAJA	30/06/2010	30/06/2010
Aixiao Ye Cl Loto 1 10300 Navalmoral de la Mata	10105751808	Chune Ye	401004160510	ALTA	05/07/2010	05/07/2010
Juan Antonio Rivero Sánchez Cl Miguel Angel Blanco 710350 Almaraz	10105247307	Fatima Moussir	101013488972	BAJA	26/05/2010	26/05/2010
Carmen Novella Flores Cl Cruz Dorada 43 10200 Trujillo	10105512641	Kaizy Guimaraes Dantas da Silva	101014757147	BAJA	31/05/2010	31/05/2010

Altas, bajas y variaciones del Censo Agrario

Trabajador	Domicilio	Localidad	NAF	Resolución	Fecha Real	Fecha Efectos
Gavrila Ileni	Finca las Infantas 2, esc 4	Trujillo	281197542334	BAJA	30/11/2009	30/11/2009
Francisco Javier Vazquez Suarez	Cl Palencia 3	Talayuela	080412064009	BAJA	19/06/2010	19/06/2010
Milanova Eleanora	Panayotova Cl Grupo Cesareo Encabo 4	Talayuela	211035738265	DESESTIMARBAJA PERIODOS		
Viorica Calin Letitia	Cl Grupo Cesareo Encabo 4	Talayuela	211035738265	DESESTIMARBAJA PERIODOS		

Altas, bajas y variaciones del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios

Trabajador	Domicilio	Localidad NAF	Resolución	Fecha Real	Fecha Efectos
Janet Jiménez Martín	Cl García de Paredes 50	Trujillo	101011389530 BAJA	31/07/2010	31/07/2010
Antonio Godoy Flores	Cl Ramon y Cajal 11	Trujillo	101011390540 BAJA	31/07/2010	31/07/2010
Patricia Rodríguez Robles	Cl Fray Gerónimo de Loaisa 4	Trujillo	101012512205 BAJA	31/07/2010	31/07/2010
Eugenio Ruiz Alcazar	Av Soledad Vega Ortiz 147 1	BJarandilla Vera	450029341010 BAJA	31/05/2010	31/05/2010
Carolina Fonseca Cuacos	Cl Antonio Concha 43, 2º B	Navalmoral Mata	100043540250 BAJA	30/06/2010	30/06/2010
José Delgado Castuera	Cl Cruz Dorada 19	Trujillo	100032029279 ALTA	01/07/2010	01/07/2010
Joaquín González Cruz	Cl Emilia Palacios Cuba 2	Madroñera	100037050546 BAJA	30/06/2010	30/06/2010
Carmen Escribano Huertas	Cl Antonio Concha 72	Navalmoral de la Mata	101000198760 BAJA	31/03/2009	31/03/2009
Miguel Angel Lopez Corrochano	Cl la Paloma 6	Talaveruela la Nueva	45 0040180455BAJA	30/06/2010	30/06/2010

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27-11-1992).

El Director de la Administración, Jesús María Pozas Aparicio.

6431

RESOLUCIÓN DE ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DE TRABAJADORES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 del 14 de enero) y ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de notificar las resoluciones de alta, baja y/o variación de datos solicitadas a instancia del propio trabajador, la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración 10/03) ha resuelto aceptar el alta, baja y/o variación de datos de los trabajadores que se citan a continuación, en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y con los efectos que también se indican.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Cáceres, a 01 de septiembre de 2010.- El Director de la Administración, Jesús María Pozas Aparicio.

6431

RELACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	FECHA EFECTOS
ENCARNACIÓN ABOLAFIA DÍAZ	C/ CAMINO DEL BALDÍO, S/N	10310 TALAYUELA	BAJA	31-diciembre-2009
LUIS MIGUEL PULIDO GUERRA	C/ CASTELAR, 21	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	BAJA	31-enero-2010
JOSÉ MARÍA ALCÁNTARA GARCÍA	C/ PABLO LUENGO, 34 3º A	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	BAJA	31-diciembre-2009
ALICIA MARÍA SANTANA LÓPEZ	CTRA. PLASENCIA, 8	10480 MADRIGAL DE LA VERA	BAJA	31-diciembre-2009
ANTONIO PANIAGUA FERNÁNDEZ	C/ PÉREZ CERVERA, 4 BQ. E 4º C	10600 PLASENCIA	BAJA	28-febrero-2010
ELENA HUERTAS ÁLVAREZ	C/ BELVÍS DE MONROY, 1 BLOQUE A 2º C	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	ALTA	1-marzo-2010
JOSÉ PINTADO BARBAS	C/ GUTIÉRREZ MELLADO, 12 2º D	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	BAJA	31-marzo-2010
ENCARNACIÓN HUERTAS ÁLVAREZ	C/ GUZMÁN EL BUENO, 25 BAJO C	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	ALTA	1-abril-2010
JESÚS ABEL ÁVILA COLLADO	C/ GENERAL ARANDA, 1 2º D	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	BAJA	31-marzo-2010
MARÍA CARMEN FERNÁNDEZ RAMOS	C/ CERRO, 4	10470 VILLANUEVA DE LA VERA	BAJA	30-abril-2010
JOSÉ AMADO SAN MIGUEL FERNÁNDEZ	C/ EL CERRO, 4	10470 VILLANUEVA DE LA VERA	BAJA	30-abril-2010
MIGUEL ÁNGEL MARTÍN GONZÁLEZ	C/ MERCADO, 20 2º G	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	BAJA	30-abril-2010
ANA MILENA ROJAS FERNÁNDEZ	C/ WEYLER, 9 1º A	10300 NAVALMORAL DE LA MATA	BAJA	30-septiembre-2009

6432

ADMINISTRACIÓN 10/03

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. 14/01/1999) se hace saber a los trabajadores que son sujetos responsables del pago de cuotas que han presentado solicitud de devolución de ingresos indebidos, que se incluyen en la relación que más abajo se consigna, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, que por el presente edicto se les comunica la siguiente resolución sobre las solicitudes de devolución de ingresos indebidos presentados por los mismos:

En relación con el modelo TC 13/1, solicitud de devolución de ingresos indebidos presentado por el trabajador relacionado, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 23 de marzo de 2010, solicito devolución de ingresos indebidos al Régimen Especial Agrario por cuenta ajena de la Seguridad Social, por el periodo 11/2009, por duplicidad de ingreso,

SEGUNDO: Con fecha 26 de marzo de 2010, esta administración le requirió, que aportase datos o documentos que faltaban en la solicitud. Dicho escrito fue recibido por el interesado el día 12 de abril de 2010. El 14 de abril, recibimos contestación a nuestro requerimiento de petición de documentación, y no es completa dicha documentación, por lo que el día 22 de abril le mandamos otro requerimiento de petición de documentación, siendo recibido por Vd. el día 30 de abril de 2010.

TERCERO. Al día de hoy el interesado no ha aportado los datos o documentos que por esta Administración le fueron requeridos.

Han transcurrido más de diez días desde la fecha en que el interesado recibió el escrito requiriéndole la presentación de dichos datos o documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 32 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (BOE de 1 de junio de 2005).

Artículo 45.1 y 2 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de Mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de Recaudación anteriormente mencionado.

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social:

RESUELVE:

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director de la Administración, Jesús María Pozas Aparicio.

RELACION QUE SE CITA

FECHA DE LA SOLICITUD	N.º DE EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PERIODO SOLICITADO	FECHA DE LA RESOLUCION
23-03-2010	10 03 2010 0 00154528	JAN WINCENTY CIESLA	11/2009	20/05/2010

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BADAJOZ

Asunto: Comunicación de resoluciones de alta/baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos devueltas por el Servicio de Correos.

D.ª María del Carmen Chaves Gutiérrez, Directora de la Administración 06/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Mérida.

HACE SABER:

Que habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se han adoptado resoluciones reconociendo el alta y/o la baja de los trabajadores y con las fechas que figuran en la relación adjunta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 47 y concordantes del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. del día 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

APELLIDOS Y NOMBRE	NAF	ULTIMO DOMICILIO	ALTA/BAJA	FECHA REAL	FECHA DE EFECTOS
SILVA CONTRERAS, TERESA	061018768466	MIAJADAS	BAJA	30/06/2009	30/06/2009

Mérida a 01 de septiembre de 2010.- LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN, M.ª DEL CARMEN CHAVES GUTIERREZ.

6433

JUZGADOS**CÁCERES**

Edicto

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 003 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 470/2010 a instancias de DON JOSE ARRIETA CHATO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa número 21, antes 19, sita en la calle General Franco, hoy Avenida de la Constitución, en Casar de Cáceres, que ocupa una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, pero según reciente medición, coincidente con catastro, tiene doscientos sesenta metros cuadrados y consta de tres pisos, con corral, cuadra, pozo pajar, bodega y diferentes habitaciones. Linda: Derecha entrando, con Quinten Tovar Pérez, hoy Santiago Andrada Carrero. Izquierda, con Benigno Tovar Vivas, hoy Antonio y José Luis Pérez Carrión y calle Parra, y fondo, con la calle Parra, en Realidad con Julián Pacheco González. Referencia catastral: 924110QD2812S0001UW. Inscrita en el Re-

gistro de la Propiedad n.º 2 de Cáceres, al tomo 1847, libro 1.4, folio 127 vto., inscripción 15.ª de la finca registral n.º 5900.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cáceres, 23 de julio de 2010.- El Secretario (ilegible).

6429

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto adjudicar la siguiente obra a la empresa más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación I.

c) Número de expediente: 1/69/2010
d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.dip-caceres.es

2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: administrativo.
b) Descripción del objeto: MEJORA DE LA CARRETERA CC-23.3 (TORRECILLAS DE LA TIESA A ALDEACENTENERA)YCC-23.4(DEALDEACENTENERA AGARCIAZ).

c) Lote:
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45230000
e) Acuerdo marco: No procede.
f) Sistema dinámico de adjudicación: No procede.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
h) fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación;
a) Tramitación: ORDINARIA.
b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

4. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 107.758,62 euros
Impuesto Sobre el Valor Añadido (16%): 17.241,38 euros
Importe total: 125.000,00 euros

5. Adjudicación definitiva:
a) Fecha: 10 de agosto de 2010.
b) Contratista: PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES MENA, S.L.
c) Importe de la adjudicación:
Importe neto: 87.302,19 euros
Impuesto Sobre el Valor Añadido (18%): 15.714,40 euros
Importe total: 103.016,59 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 01 de septiembre de 2010.- La Secretaria Acctal., Ana de Blas Abad.

6489

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 5/2010, por Suplemento de créditos Extraordinario, en el Presupuesto del O.A. para el Desarrollo Local, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito anterior.....3.618.390,94
Aumento39.971,08
Crédito definitivo.....3.658.362,02

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito anterior.....4.871.123,29
Aumento39.971,08
Crédito definitivo.....4.911.094,37

Cáceres, 1 de septiembre de 2010.- LA SECRETARIA SUPLENTE, Ana de Blas Abad.

6480

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP n.º 168 de fecha 31 de agosto de 2010, referente a la convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición libre de 3 plazas de Ingenieros/as Técnicos/as Informáticos/as se procede a su rectificación.

Donde dice:

TERCERA. Instancias y admisión.

Serán valorados por el Tribunal, hasta el día de la publicación de extracto de esta convocatoria en el B.O.E., los méritos, debidamente acreditados por los solicitantes en el plazo de presentación de instancias, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, que proceda requerimiento de subsanación posterior, ya que los méritos alegables no son requisitos imprescindibles para la admisión del/de la solicitante.

Debe decir:

TERCERA. Instancias y admisión.

Serán valorados por el Tribunal, hasta el día de la publicación de extracto de esta convocatoria en el B.O.E., los méritos, debidamente acreditados por los solicitantes en el plazo de presentación de instancias, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior, ya que los méritos alegables no son requisitos imprescindibles para la admisión del/de la solicitante.

Donde dice:

SEXTA. Fases del concursooposición.

Debe decir:

SEXTA. Fases del concurso-oposición.

Donde dice:

UNDÉCIMA. on de datos.

Debe decir:

Protección de datos.

Cáceres, 2 de septiembre de 2010.

0000

CONSORCIO SEPEI PROVINCIA DE CÁCERES**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio SEPEI Provincia de Cáceres de fecha 23 de julio de 2010, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos, dentro del vigente presupuesto, n.º 3/2010, de suplemento de crédito financiado con cargo al Remante Líquido de Tesorería, por importe de 987.000,62 € que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	2.420.812,47 €		2.420.812,47 €
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	861.096,09 €		861.096,09 €
3	Gastos Financieros	84.563,00 €		84.563,00 €
4	Transferencias corrientes	12.000,00 €		12.000,00 €
6	Inversiones Reales	4.533.804,78 €	987.000,62 €	5.520.805,40 €
7	Transferencias de capital			
8	Activos Financieros	15.000,00 €		15.000,00 €
9	Pasivos Financieros	99.339,00 €		99.339,00 €
	TOTALES	8.026.615,34 €	987.000,62 €	9.013.615,96 €

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL		CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Impuestos Directos			
2	Impuestos Indirectos			
3	Tasas y otros Ingresos	892.100,00 €		892.100,00 €
4	Transferencias Corrientes	3.118.814,40 €		3.118.814,40 €
5	Ingresos Patrimoniales	100,00 €		100,00 €
6	Enajenación Inversiones Reales			
7	Transferencias de Capital			
8	Activos Financieros	991.661,75 €	987.000,62 €	1.978.662,37 €
9	Deudas	3.023.939,19 €		3.023.939,19 €
	TOTALES	8.026.615,34 €	987.000,62 €	9.013.615,96 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Presidenta, Elia María Blanco Barbero.

ALCALDÍAS

CÁCERES

Se da publicidad al presente edicto, expuesto desde esta misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible notificar a D^a MARÍA EPIFANÍA MANUEL CHAMORRO, con último domicilio conocido en la Calle Sande nº 17, una Resolución que la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, dictó con fecha 26 de agosto de 2010, del siguiente tenor literal:

«La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, en la fecha que se indica, ha resuelto lo siguiente:

En Cáceres, 26 de agosto de 2010.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística con fecha 14 de junio de 2010, en relación con el inmueble en mal estado sito en C/ Sande nº 17 (Expte. MS/130/05), en el que se hace constar lo siguiente:

«Realizada visita, se inspecciona las edificaciones observándose la existencia de humedades de capilaridad en todas las paredes de la planta baja de la edificación de C/ Sande nº 19, que constituyen un problema de insalubridad pública.

Resulta evidente el grado de deterioro de la edificación nº 17, que se encuentra completamente abandonada desde hace años, y sobre la cual ya existen otros expedientes de Disciplina Urbanística, a todos los cuales la propiedad del inmueble hace caso omiso de forma continuada y permanente. En esta ocasión el problema detectado está en la cubierta del edificio que se compone de dos partes, la zona de cubierta inclinada de teja está parcialmente hundida y la zona de cubierta plana (azotea), se encuentra llena de restos de objetos que atascan completamente los desagües, lo que produce el encharcamiento y posterior desbordamiento hasta penetrar en el interior del edificio provocando el deterioro ruinoso del mismo y la repercusión de insalubres humedades a los colindantes.

Las obras a realizar consisten en:

1. Desmontaje de cubierta inclinada de teja y tablarón de madera y posterior reconstrucción de la misma.
2. Limpieza y red de saneamiento, procediendo a la limpieza o reparación en su caso.

El plazo de ejecución es de un mes.»

Para la determinación de tales medidas se han observado los principios de igualdad, proporcionalidad, congruencia con los fines y menor restricción

posible de los derechos e intereses legítimos de los particulares, ponderados a la luz de los demás principios y valores consagrados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y teniendo en cuenta los intereses generales afectados por los hechos determinantes de la orden o por las consecuencias de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 9 de la Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantener los mismos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

ATENDIDO: Que con fecha 21 de junio de 2010, se concedió a D^a MARÍA EPIFANÍA MANUEL CHAMORRO, UN PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS, sin que hasta la fecha haya presentado alegaciones.

ESTA ALCALDÍA, en uso de las atribuciones reconocidas por el art.21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 166 y 191 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, HA RESUELTO, ORDENAR a D^a MARÍA EPIFANÍA MANUEL CHAMORRO, que en el plazo de 1 MES PROCEDA A EJECUTAR LAS OBRAS DESCRITAS EN EL INFORME TÉCNICO TRANSCRITO ANTERIORMENTE, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria a su costa por parte de este Ayuntamiento e imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95, 96, 98 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art.166.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Esta orden legitima por sí sola la ejecución de los actos, operaciones y actividades que en ella se contemplan, debiendo comunicar tanto el inicio como la terminación de las obras y aportar el presupuesto definitivo de las actuaciones realizadas, con arreglo al cual se liquidarán los tributos que legalmente procedan de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha RESOLUCIÓN podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto en el plazo de UN MES, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el de DOS MESES ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que pueda interponer cuantos otros recursos estimare conveniente en defensa de sus derechos.»

Cáceres, 30 de agosto de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, Fidela Romero Díaz.

6448

CASAS DE MILLÁN

Decreto

Por tener que ausentarme del Municipio y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 y 47 del R.O.F., delego mis funciones de Alcaldesa:

En la Segunda Teniente de Alcalde D.ª M.ª Angeles Bas López a quien corresponde sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento, desde e día 13 al 27 de Septiembre de 2010.

Casa de Millán a 30 de Agosto de 2010.- La Alcaldesa, Amparo Monroy Sánchez.

6470

CEDILLO

Edicto

Rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.009, integrada por la del propio Ayuntamiento y la de la Sociedad Mercantil «Agropecuaria Cerro Chozo, S.A.», formada por capital íntegramente local e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, los interesados puedan presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cedillo, 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, Antonio González Riscado.

6438

CEDILLO

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 15 de Julio de 2010, por el que se aprueba provisionalmente la derogación de la Ordenanza Reguladora de las AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD y la Ordenanza Reguladora de las AYUDAS PARA LA COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR en el municipio de Cedillo, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art.49.c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cedillo, 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, Antonio González Riscado.

6439

CEDILLO

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de Pleno de fecha 15 de Julio de 2010, por los que se aprueban provisionalmente:

- La derogación de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, así como de sus modificaciones y la aprobación de una nueva ordenanza reguladora de esta tasa,

- La derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Licencia de Obras y aprobación de una nueva Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

- La derogación de la actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina pública municipal, y la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal y tarifa reguladora de este tributo.

Sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, estos acuerdos provisionales quedan elevados a definitivos a tenor de lo establecido en el art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de Abril. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de mencionada Ley y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de estas Ordenanzas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS», que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

a.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas (que dispongan de los servicios de agua o luz) y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Causarán baja las viviendas que no dispongan de agua y luz, debiéndose acreditar la baja de este último servicio con una certificación acreditativa de la Compañía eléctrica que corresponda.

b.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

c.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones.

b) Recogida de escombros de obras.

d.- A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

e.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

f.- Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de un servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

a) Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

b) Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicara la siguiente Tarifa:

- Por cada vivienda30,00 €

- Por cada local industrial o comercial.....35,00 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones

No se considerará bonificación ni exención alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 7º. Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

Artículo 8º. Normas de gestión.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Pa-

drón, presentado al efecto la correspondiente solicitud de alta.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuara anualmente, cuya gestión se llevará a cabo por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

4.- La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en los contenedores instalados al efecto y su carga en el vehículo correspondiente. A tal efecto, los usuarios estarán obligados a depositar previamente las basuras en los recipientes adecuados y en el horario siguiente:

- Otoño, Invierno y Primavera: Lunes, Miércoles y Viernes, a partir de las 7 de la tarde.

- Verano: El horario será igual, exceptuando durante el mes de Agosto que será de Lunes a Sábado a partir de las 9 de la noche.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

Las sanciones a imponer por no cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza, serán las establecidas en los artículos 139 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local.

Las infracciones se clasifican en:

Graves

- Tirar basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos a los contenedores fuera del horario establecido.

- Transportar residuos sin adoptar las medidas necesarias que eviten dejar suciedad en la calle

- Depositar la basura fuera de los contenedores

- Que los vendedores ambulantes dejen el cartón fuera del lugar establecido para ello.

- Que comerciantes dejen el cartón fuera de sus establecimientos.

Leves

- Tirar cigarrillos encendidos en los contenedores

- No utilizar adecuadamente los contenedores destinados al reciclaje.

Las sanciones a imponer por las infracciones cometidas son las siguientes:

- Infracciones graves oscilarán entre 751 € y 1.500,00 €

- Infracciones leves oscilarán entre 0 € y 750 €

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, en el que se valorará la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados o la reincidencia.

Artículo 10º.- Recaudación ejecutiva

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de Julio de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá por:

a) Las normas reguladoras del mismo, contenidas en el del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) La presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Las Construcciones, instalaciones y obras pueden consistir en:

a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.

d) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

e) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

f) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.

g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

h) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriego para la preparación de terrenos de cultivos.

- i) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- j) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
- k) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- l) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- m) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- n) La instalación de invernaderos.
- ñ) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- o) Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
- p) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de telecomunicaciones o transporte de energía y la colocación de antenas de cualquier clase.
- q) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- r) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.
- s) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

ARTÍCULO 3º.- EXENCIONES

Está exenta del pago la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos de 3 de Enero de 1979 entre el Gobierno Español y la Santa Sede, están exentos del pago de este impuesto; la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones religiosas.

ARTÍCULO 4º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A dichos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE

Está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 6º.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

- El tipo de gravamen será el 2%.
- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 8º.- GESTIÓN

1.- La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- RECURSOS

Contra los actos de gestión tributaria dictados por la Entidad local, los interesados podrán formular:

- Potestativamente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa de la liquidación.

La resolución que se dicte en el recurso de reposición, no agota la vía administrativa, por lo que contra la resolución del mismo, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el tribunal Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

- Reclamación Económico-Administrativa, el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del acto impugnado. Contra la resolución de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que a ellas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la LGT y en las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de este Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Julio de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, que se registrará por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de la piscina municipal.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Las edades que se enumeran a continuación se computarán por año natural y no por fechas.

Abonos de temporada

ADULTOS.....	30 €
DE 8 A 17 AÑOS.....	21,50 €
MENORES DE 8 AÑOS.....	EXENTOS

Abonos mensuales

ADULTOS.....	24 €
DE 8 A 17 AÑOS.....	17 €
MENORES DE 8 AÑOS.....	EXENTOS

Abonos quincenales

ADULTOS.....	18 €
DE 8 A 17 AÑOS.....	14,50 €
MENORES DE 8 AÑOS.....	EXENTOS

Entradas diarias

ADULTOS.....	3 €
DE 8 A 17 AÑOS.....	2 €
MENORES DE 8 AÑOS.....	EXENTOS

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado en el apartado 2 del artículo anterior.

El pago se hará efectivo previamente a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

A) Estarán Exentos del pago de esta tasa:

Las personas que a través de ONGS visiten la localidad temporalmente en algún programa solidario.

Asociaciones o grupos sin ánimo de lucro que visiten este municipio, para participar en alguna actividad de interés público.

Las familias numerosas con más de dos hijos menores de 18 años, quedarán exentos del pago de esta tasa por el tercer hijo menor y sucesivos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación del libro de familia.

B) Reducciones aplicables:

Las personas que se encuentren empadronadas en la localidad de Cedillo, el uno de Enero de cada año que se preste este servicio, tendrán una bonificación del 10%.

ARTÍCULO 7.º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 15 de Julio de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse para la temporada de baños 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación de estas Ordenanzas Fiscales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cedillo, 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, Antonio González Riscado.

6440

CEDILLO**Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 15 de Julio actual, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PUBLICACIONES Y REVISTA MUNICIPAL, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de mencionada Ley y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de esta modificación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PUBLICACIONES Y REVISTA MUNICIPAL

Se modifica la cuota a abonar por la suscripción a la revista «El Caldasón».

ARTÍCULO 5.º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la presente tasa se determinará por una cantidad fija, asignada en función del tipo de publicación municipal de que se trate.

- Por venta de revista municipal «El Caldasón»:
Personas residentes en el municipio.....10 €/año
Resto de personas.....14 €/año

Se modifica el apartado 1.º del artículo 8

ARTÍCULO 8.º. NORMAS DE GESTIÓN.

1º.- Este servicio se presta directamente por el Ayuntamiento de Cedillo.

La elaboración de la revista municipal «El Caldasón» es trimestral, dado que la cuota que se paga es anual, el retraso en el pago de más de dos trimestres dará lugar a la retirada del envío de mencionada revista, y las cantidades adeudadas por esta tasa serán exigibles por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

1.º- El acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de venta de publicaciones y revista municipal, fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Julio de 2010, entrará en vigor y comenzará a aplicarse para la cuota del año 2011.

2.º- La modificación de esta Ordenanza tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

Contra la aprobación de modificación de esta Ordenanza Fiscal, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cedillo, 31 de Agosto de 2010.- El Alcalde, Antonio González Riscado.

6441

TORREJÓN EL RUBIO**Anuncio**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010, conforme al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
A-OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo 1	Impuestos Directos	191.722,61
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	10.002,00
Capítulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	76.918,91

Capítulo 4 Transferencias Corrientes	165.663,07
Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales	12.622,32
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6 Enejenación de Inversiones Reales	0
Capítulo 7 Transferencias de Capital	100.720,00
B- OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8 Activos Financieros	0
Capítulo 9 Pasivos Financieros	0
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	557.648,91

ESTADO DE GASTOS**RESUMEN POR CAPÍTULOS****A- OPERACIONES NO FINANCIERAS**

Capítulo 1 Gastos De Personal	222.351,35
Capítulo 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	221.678,56
Capítulo 3 Gastos Financieros	2.400
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	5000
Capítulo 6 Inversiones Reales	100.719,00
Capítulo 7 Transferencias de Capital	5.500
B- OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8 Activos Financieros	0
Capítulo 9 Pasivos Financieros	0
TOTAL ESTADO DE GASTOS	557.648,91

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal:

PERSONAL POLÍTICO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Alcalde Presidente
1499,40€/mes (bruto); catorce pagas

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Habilitación de carácter Nacional

1 Secretaria-Intervención, Grupo A/B

CD: 26 CE: 324,71€

En propiedad

Administración General

1 Auxiliar administrativo, Grupo C2, CD: 16, CE: 209,48€

Antigüedad: 53,70; catorce pagas

En propiedad

Administración Especial

1 Auxiliar Policía Local, Grupo C2, CD: 16, CE: 170,26€

Antigüedad: 35,80; catorce pagas

En propiedad

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

2 Oficiales 1ª, Sector Construcción

6 Peones Servicios múltiples. Decreto 127/08

1 Técnico de Educación Infantil. Decreto 21/08

1 Conserje. Decreto 65/08.

1 Subalterno, Oficina Turismo. Convenio n.º 148/2008

2 Socorristas

2 Taquilleras

1 Mantenimiento Piscina

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el correspondiente órgano jurisdiccional, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que fuera procedente.

En Torrejón el Rubio, a 31-8-2010.- El Alcalde en Funciones, Miguel José González Castellano.

6456

TRUJILLO**Edicto**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. N.º 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación de Resolución Sancionadora recaída en el expediente sancionador que se indica, por infracción a la Ley 2/2003 de 13 de marzo de Convivencia y Ocio de Extremadura, dictadas por la Alcaldesa Presidenta según el Art. 21.1.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y del Art. 26.2 de la mencionada Ley 2/2003 de Convivencia y Ocio de Extremadura, contra la persona que se relaciona, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución que es definitiva en vía administrativa, la parte denunciada pueden interponer con carácter potestativo en los términos expresados en el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir de ésta notificación. Transcurrido dicho período sin hacer uso de tal derecho, se procederá a su exacción por vía ejecutiva con los intereses, recargo de apremio y costas que correspondan.

Si desea abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal o mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el n.º del expediente.

El expediente se encuentra en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

DETALLE:

Expediente: D.L.C.O. 07/2010.

Denunciado: A. MAYORCA S.

N.I.F. del denunciado: 43477304T

Domicilio: Alcollarín, provincia de Cáceres (10135).

Precepto Infringido: Ley 2/2003 de 13 de marzo, de Convivencia y Ocio de Extremadura. (BOE núm. 87 de 11 de abril de 2003)

Artículo infringido: 15.1.

Fecha y hora de la denuncia: 21 de marzo de 2010, a las 00:45 horas.

Fecha de la Resolución: 21 de julio de 2010.

Lugar de la denuncia: calle Alberca de Trujillo.

Calificación de la denuncia: grave.

Denunciantes: Policía Local de Trujillo con N.I.P. 02/199/24 y N.I.P. 02/199/25.

Sanción propuesta: 300 euros.

Trujillo a 26 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Cristina Blázquez Bermejo.

6449

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5.8.2010 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2010, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
9.629.00	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	84.160,46 €

Presupuesto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
913.00	Pasivos financieros	84.160,46 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cabezuela del Valle a 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, Antonio Domínguez Sánchez.

6443

GATA

D. Antonio Montero Manzano, ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Gata, (Cáceres), en uso de las atribuciones que confiere la legislación vigente y de conformidad con el artículo 2.f del R.D. 1372/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y toda vez que en las EE.LL con Secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de la contabilidad, tesorería y recaudación pueden atribuirse a miembros de la Corporación o a funcionario de la misma, vengo a en dictar el siguiente DECRETO.

PRIMERO.- Nombrar como Tesorera a la funcionaria doña María Isabel Roncero Montero, con carácter accidental, en tanto en cuanto el Tesorero D. Javier Antonino García Perales, venga realizando las tareas de Secretario-Interventor Accidental, revocando el nombramiento, sin necesidad de dictar decreto al respecto, desde el mismo momento en que el D. Javier Antonino García Perales deje de ejercer como Secretario-Interventor, momento desde el cual vuelve a asumir las tareas de Tesorero.

SEGUNDO.- Señalar que la citada no percibirá remuneración ni indemnización por el desempeño del puesto, eximiendo a ésta de constituir la prestación de fianza a la que están obligados los funcionarios, entidades o particulares que manejen o custodien fondos o valores de naturaleza pública, conforme el artículo 164 del TRRL y artículo 25 de la LGP, siendo la Corporación quién responda de la misma, tal y como se viene realizando con D. Javier Antonino García Perales.

TERCERO.- Notificar personalmente a la designada el presente Decreto, publicar el mismo en el BOP de Cáceres y dar cuenta al Pleno en la Primera Sesión que éste celebre, todo ello sin perjuicio de la efectividad del mismo a partir de su firma.

Lo que mando y firmo en Gata para conocimiento público y efectos.

Gata, 23 de agosto de 2010.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Montero Manzano. Ante mí, el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Gata (Resolución n.º 149/2010, de 17 de agosto), Javier Antonio García Perales.

6454

CAÑAVERAL

Anuncio

Por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de agosto de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PARA SEIS APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y SALÓN SOCIAL lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cañaveral.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 19/2010.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PARA SEIS APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y SALÓN SOCIAL.
 - c) CPV 45212000-6
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/06/2010
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 331.747,62 €. IVA (18%) 59.714,57 €. Importe total 391.462,19 €.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 25/08/2010.
 - b) Contratista: MOYCASA, Construcciones y Reformas, S.L.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 331.747,62 €. IVA (18%) 59.714,57 €. Importe total 391.462,19 €.

En Cañaveral, a 25 de agosto de 2010.- El Alcalde,
Emilio Durán Montero.

6453

SERRADILLA

Anuncio

Por Resolución de alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31 de agosto de 2010, ha sido cesado D. FRANCISCO SANCHEZ LOBATO como Primer Teniente de Alcalde, miembro de la junta de Gobierno Local y Concejales Delegado de Obras, Agricultura y Ganadería y posterior nombramiento de M.^a VICTORIA MORALES JIMENEZ en los cargos de Teniente Alcalde y Miembro de la Junta de Gobierno Local, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Serradilla a 31 de Agosto de 2010.- El Alcalde, Félix Bravo Gómez.

6446

BARRADO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30/08/2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato mixto de suministro de la Infraestructura tecnológica y equipos necesarios para la prestación de servicios telemáticos mediante una red inalámbrica municipal, así como sus obras complementarias de instalación, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo; Ayuntamiento de Barrado.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1/2010.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Instalación red Inalámbrica municipal.
 - b) Fecha de publicación: no procede
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Suministro ordinario.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del Contrato: 20.109,00 euros y 3.619,62 euros de IVA.
5. Adjudicación Provisional:
 - a) Fecha: 30/08/2010.
 - b) Contratista: QUALISYS SI S.L.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe o canon de adjudicación:
 - e) Plazo de adjudicación: 15 días hábiles

En Barrado a 31 de agosto de 2010.- El Alcalde,
Juan José Paniagua Prieto.

6457

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

D. JUAN MANUEL PÉREZ HERRERUELA, con expediente n.º 41/10-AO, solicita licencia de apertura para la actividad de " CAFÉ - BAR" sita en la C/. Río Duero, n.º 2 - bajo, local n.º 3.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la inserción del presente Edicto en el " Boletín Oficial de la Provincia".

Navalmoral de la Mata 30 de agosto de 2010.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

6458

MEMBRÍO

Edicto

Elevado automáticamente a definitivo, el acuerdo provisional de Modificación de Tributo Local y de la Ordenanza reguladora del mismo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 7 de de julio de 2010, al no haberse producido reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, iniciado tras las publicación del edicto en el B.O.P número 136 de 16 de julio, insertamos a continuación los artículos afectados por las modificaciones llevadas a cabo y el texto íntegro de la nueva redacción, de conformidad con el artículo 17.4) del R.D.L./ 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas de las Haciendas Locales.

A) Ordenanza reguladora de Tasa Modificada:

1) Ordenanza número 1, reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Residencia Geriátrica, Centro de Día, Comedor Colectivo y Servicios de Comidas a Domicilio.

Se Modifica el punto 1 del Artículo 3º. Cuantía ; el cual tras la modificación quedará con la siguiente redacción

3.1 Tarifas por Estancia y Asistencia

Comprenderá a todas aquellas personas que perciban cualquier modalidad de pensión de las establecidas legalmente y de cualesquier ingreso, solicitantes de la Prestación del Servicio Público regulado en esta Ordenanza, bien individualmente o en concurrencia con su cónyuge o pareja de hecho.

3.1.1) Tarifas Individuales aplicables graduadas en función del grado de autonomía funcional del usuario, asignado por el equipo de valoración, en función de criterios objetivos .

Se establecen las siguientes tarifas.

a) Válidos: Los usuarios que tengan la consideración de válidos satisfarán por mes anticipado e indivisible de estancia y asistencia el 75 % de la totalidad de los ingresos que perciban mensualmente.

Los usuarios que perciban pensiones no contributivas o de cualesquier otra modalidad, cuyo importe sea inferior al establecido para las Pensiones del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social para la pensión de viudedad o sin cónyuge a cargo y además carezcan de cualquier otro recurso satisfarán en 100 % de la pensión que perciban mensualmente.

b) Asistidos .- Los usuarios declarados asistidos satisfarán por mes anticipado e indivisible de estancia y asistencia la cantidad 928 €.

c) Cuota Máxima.- Se establece en 1.400 € mensuales , IVA incluido del 8 % la cuota máxima de la Tarifa del Precio Público a satisfacer por el usuario, independientemente de los ingresos mensuales que perciba.

3.1.2) Matrimonios o Parejas de Hecho que acrediten previamente una convivencia equiparable a la del matrimonio, bien por la existencia de hijos comunes o por otros medios, satisfarán por mes anticipado e indivisible de estancia y asistencia en el Centro la e cuota que se deduce de la siguiente Tabla establecida en función del grado de autonomía de los cónyuges o parejas de hecho y de la percepción o no de pensión:

	Válido Pensionista	Válido No Pensionista	Asistido Pensionista	Asistido No Pensionista
Válido Pensionista	Aplicación Tarifa Individual	900	Aplicación Tarifa Individual	1.050
	Válido No Pensionista	800	1.100	1.000
		Asistido Pensionista	Aplicación Tarifa Individual	1.500
			Asistido No	1.400

La cuota o precio público a satisfacer por el matrimonio o pareja de hecho se obtendrá del siguiente modo:

1º) Se localiza en la primera fila de la tabla la celda que corresponda a la situación de uno de los cónyuges y a continuación se localiza en la diagonal la celda que corresponda a la situación del otro cónyuge, si no fuera posible localizarla de este modo se invierten los términos, es decir, si comenzamos con la localización del marido en la primera fila ahora comenzaremos con la esposa y localizando la situación del marido en la diagonal. La celda de intersección de la fila y la columna de la diagonal será la que determine el precio público a satisfacer.

3.1.3) Las cuotas del Precio Público establecidas en esta Ordenanza llevan incluido el 8% en concepto de IVA.

3.1.4) Los cambios de grado de autonomía de los usuarios producirán automáticamente el cambio de tarifa al mes siguiente de la producción del hecho. Los cambios serán informados previamente por el equipo de valoración y comunicados a los usuarios o a sus representantes legales o guardadores de hecho.

Si del informe del equipo de valoración se dedujera que el cambio de situación no es definitivo se le mantendrá en la tarifa que viniera abonando por un periodo máximo de dos meses, transcurrido el cual satisfarán la tarifa que corresponda por la persistencia de la asistencia, siendo informada y comunicada la situación de igual manera que la indicada en el párrafo anterior.

3.2) Tarifas del Centro de Día

Los usuarios del Centro de Día satisfarán por mes anticipado e indivisible 300 €.

3.3) Tarifas por el Servicio de Comedor Colectivo.

3.3.1) Para Pensionistas y Jubilados :

- a) Por día de manutención completo : 10 €
- b) Por comida o cena : 6 €
- c) Por desayuno o merienda : 1 €

3.3.2) Tarifas para acompañantes.

- a) Por día completo de manutención: 14 €
- b) Por comida o cena : 8 €
- c) Por desayuno : 1,60 €

3.4) Tarifas del Servicio de Comidas a Domicilio

a) Para toda clase de pensionistas y jubilados por comida o cena 6 € .

3.5) La cuantía del precio público deberá ser ingresada, en función de las tarifas que sean de aplicación, dentro de los cinco primeros días de cada mes natural o el día de comienzo de la prestación del servicio, según cada caso.

3.6) Los gastos que se ocasionen por el traslado urgente de un usuario , cuando no sea posible el acompañamiento de un familiar o del guardador de hecho del mismo a cualquier Centro Hospitalario de la Comunidad, o bien al Centro de Salud de Zona o al

Consultorio Médico Local, en el que el usuario precise de acompañamiento, deberá ser reintegrado a razón de 15 € por cada hora de permanencia, más el gasto de viaje acreditado de vuelta cuando deba ser ingresado en el Centro Hospitalario.

La responsabilidad de acompañamiento de los usuarios corresponde a los responsables de los mismos. El centro sólo se responsabiliza en las situaciones de urgencia o emergencia previstas en el párrafo anterior en las que esté en riesgo la vida.

Cuando el interno cuente con cita previa para una consulta médica en cualquier Centro Hospitalario y el responsable del mismo no esté al corriente de la misma, el Centro se comunicará con el fin de que le acompañe el citado día.

Si teniendo cita el usuario para revisión médica el responsable del usuario se negara a su acompañamiento o sin negarse considerara que no es necesario acudir a dicha cita deberá manifestarlo por escrito firmado ante la Dirección del Centro asumiendo enteramente la responsabilidad de la decisión adoptada, teniendo en cuenta que al usuario acudirá a la cita sólo sin acompañante del Centro.

3.7) Las tarifas reguladas en este artículo serán incrementadas anualmente, con referencia al uno de enero en el mismo porcentaje que haya experimentado el Índice Nacional de Precios al Consumo en los doce meses anteriores, comenzando la primera aplicación el día 1 de enero de 2011, en este caso referida al número de meses comprendidos desde la fecha de la publicación en el B.O.P de Cáceres y el 31 de diciembre de 2010.

Disposición Final

La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos y una disposición final entró en vigor el día 18/02/2000 una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, con posterioridad se han realizado las siguientes modificaciones:

1ª) Modificación acordada por el Pleno de la Corporación el día 23/12/2002, la cual entró en vigor el día 01/07/2003..

2ª) Modificación acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 08/11/2004, que entró en vigor el día 01/01/2005.

3ª) Modificación acordada por el Pleno de la Corporación el 27/11/2008, la cual entró en vigor el año 2009.

Las modificaciones acordadas de la Ordenanza entrarán en vigor el día 01/09/2010, una vez publicado el texto íntegro en el BOP de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se produzca una nueva modificación o su derogación expresa.

Membrío a 25 de agosto de 2010.- El Alcalde, Agustín Gilete Tapia.

MEMBRÍO

Edicto

Elevado automáticamente a definitivo el acuerdo provisional adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 6/04/2010 de aprobación del Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de Documentos y de la Creación y Funcionamiento de los Registros Auxiliares del mismo, se expone al Público el Texto Íntegro del Reglamento:

REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS Y DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS AUXILIARES DEL MISMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- Objeto

CAPÍTULO II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES

Artículo 2.- Lugares de presentación

Artículo 3.- Medios de presentación

Artículo 4.- Efectos de la presentación

Artículo 5.- Modelos y sistemas normalizados de solicitud

Artículo 6.- Aceptación y registro de documentos

Artículo 7.- Recibos de presentación

Artículo 8.- Presentación irregular de documentos

CAPÍTULO III.- EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Artículo 9.- Aportación de documentos originales al procedimiento

Artículo 10.- Aportación de copias compulsadas al procedimiento

CAPÍTULO IV.- OFICINAS DE REGISTRO.

Artículo 11.- Consideración como órganos administrativos

Artículo 12.- Oficinas de Registro generales y auxiliares

Artículo 13.- Funciones de las oficinas de registro

Artículo 14.- Asientos

Artículo 15.- Prioridad temporal

Artículo 16.- Días y horarios de apertura de las oficinas de registro

Artículo 17.- Garantía del registro

CAPÍTULO V.- REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 18.- Sede electrónica del Ayuntamiento de Membrío

Artículo 19.- Publicación electrónica de anuncios o edictos

Artículo 20.- Registro electrónico del Ayuntamiento de Membrío

Artículo 21.- Requisitos técnicos necesarios para la utilización del registro.

Artículo 22.- Ámbito de aplicación del Registro Electrónico

Artículo 23.- Acreditación de la identidad.

Artículo 24.- Voluntariedad de la presentación electrónica.

Artículo 25.- Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registros Electrónico.

Artículo 26.- Días y horario de apertura del Registro Electrónico

Artículo 27.- Uso de la firma electrónica y certificados admitidos.

Artículo 28.- Anotaciones en el Registro Electrónico.

Artículo 29.- Acuse de recibo

Artículo 30.- Presentación de documentación complementaria.

Artículo 31.- Notificaciones electrónicas

Artículo 32.- Gestión de documentos electrónicos.

Artículo 33.- Conservación de los documentos electrónicos en los archivos de oficina.

Artículo 34.- Archivo definitivo

Artículo 35.- Responsabilidad

Disposición adicional primera.- Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición adicional segunda.- Habilitación de desarrollo.

Disposición adicional tercera.- Registro de usuarios

Disposición adicional cuarta.- Garantías generales.

Disposición adicional quinta.- Compulsas electrónicas de documentos y expedición de copias auténticas.

Disposición final.- Entrada en vigor.

Disposición transitoria primera.

Disposición transitoria segunda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los registros de documentos prestan un servicio fundamental en el desenvolvimiento normal de la actuación administrativa, tanto en el ámbito de su funcionamiento interno como en su relación con los administrados.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), garantiza, en su artículo 35, letras c), e), f), g) y h), el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos estableciendo en su artículo 38 las líneas fundamentales a las que deben acomodarse los registros de los órganos administrativos. Este último precepto atiende a dos objetivos fundamentales: en primer lugar, ofrecer una constancia a los ciudadanos de sus relaciones documentales con la Administración y, con ello, la garantía de sus derechos y, en segundo lugar, satisfacer las necesidades de toda organización pública en lo que a ordenación de sus entradas y salidas se refiere.

Dicha norma instó a las Administraciones Públicas a que promovieran la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 38.9 de esta ley habilitó para la creación de registros Electrónicos que facilitaran e impulsaran las comunicaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos, y, de igual modo, el artículo 59.3 de la reiterada ley contempló los requisitos para la práctica de las notificaciones telemáticas.

Por su parte, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, modificando en parte las previsiones de la Ley 30/1992, ha reconocido a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos regulando a su vez los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre administraciones públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. Esta nueva Ley ha derogado los preceptos que sobre registro electrónico contenía la Ley 30/1992, ampliando los derechos de los ciudadanos.

No obstante, la plena efectividad de los derechos recogidos en la citada Ley 11/2007 tienen demorada su plena eficacia, para el ámbito local, a 31 de diciembre de 2009 y siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias (disposición final tercera, apartado 4.º) En tanto estas condiciones se producen, es necesario avanzar en la implantación de un registro electrónico, que, aun sin reconocer plenamente los derechos de la citada Ley, sea un paso previo que permita el reconocimiento de los derechos del ciudadano en los plazos que la Ley prevé.

La Ley 11/2007, como ya lo hizo la Ley 30/1992 obliga en su artículo 25 a que la creación de los registros electrónicos se haga mediante disposiciones normativas, lo que implica la necesidad de aprobar un reglamento conforme a los trámites previstos en la legislación de régimen local. Incluso la Ley en su artículo 24.3 establece la obligación para todas las administraciones públicas de que exista un registro electrónico en cada Administración Pública, obligación que este Ayuntamiento pretende cumplir con la creación del registro electrónico y la aprobación del presente reglamento.

Así, la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones requiere como premisa indispensable la previa creación de un Registro Electrónico que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos.

Por su parte, el artículo 146 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por los reglamentos sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales, en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los Registros Municipales.

Por lo tanto, en cumplimiento de la normativa legal, se pretende la descentralización del Registro General mediante la creación de oficinas de registro auxiliares, asumir el compromiso de publicar y mantener actualizada una relación de oficinas de registro propias o concertadas, así como sus sistemas de acceso y comunicación y los horarios de funcionamiento. Asimismo, se pretende la creación de un marco jurídico

que facilite la extensión y utilización de las nuevas tecnologías junto con la consecución de las finalidades propias de todo Registro, estableciendo la regulación del Registro General, de la sede electrónica y la creación del Registro electrónico y su regulación con arreglo a las prescripciones de la Ley 11/2007.

En este sentido, se aborda la creación de un Registro Electrónico en el ámbito del Ayuntamiento de Membrío, configurándolo como un registro auxiliar del registro general del Ayuntamiento, acometiendo la regulación de los criterios generales para la presentación telemática de formularios, escritos, solicitudes y comunicaciones y la determinación de los procedimientos y actuaciones a los que resulta de aplicación.

La presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones por vía telemática se establece en esta norma como una vía voluntaria para el interesado.

Asimismo, el reglamento se enmarca en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres, por el cual se ha puesto a disposición de esta entidad local la herramienta informática precisa para la implantación del Registro Electrónico.

En cuanto al fechado electrónico en las presentaciones de documentos en el registro electrónico, tanto en el momento de puesta a disposición del interesado como en su recepción, se realizará a través del servidor de Diputación de Cáceres que se encontrará sincronizado con el Real Observatorio de San Fernando.

El Registro cumplirá los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

De esta forma, el sistema de registro diseñado resulta coherente con una administración pública local moderna, eficaz y racional, cuyas normas de funcionamiento se inspiran en los principios de legalidad, celeridad y seguridad jurídica.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación, en el ámbito del Ayuntamiento de Membrío de:

a) La presentación por los ciudadanos de solicitudes, escritos, comunicaciones así como de los documentos que las acompañen, dirigidas al Ayuntamiento, o a aquellas Administraciones con las que el Ayuntamiento tenga suscrito el convenio al que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) El ejercicio por los ciudadanos de sus derechos a la obtención de un recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan al Ayuntamiento; a la expedición por ésta Administración de copias selladas de los documentos originales que aporten y deban obrar en el procedimiento; así como a la devolución de los documentos originales previa compulsión de sus copias cuando aquellos no deban obrar en el procedimiento.

c) El régimen de las oficinas de registro municipales.

d) La creación y regulación del funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción de solicitudes, escritos, y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

2.- El presente Reglamento se dicta en desarrollo de los artículos 35 c), 38, 46 y 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como del artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 151 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local y Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3.- El Registro General de Entrada y Salida de este Ayuntamiento depende directamente de la Secretaría-Intervención del mismo.

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES

Artículo 2.- Lugares de presentación.

1.- Sin perjuicio de los lugares en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los ciudadanos tienen derecho a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a este Ayuntamiento, éstos podrán presentar los mismos tanto en las oficinas municipales del Registro General y registros descentralizados como a través del Registro Electrónico en los términos recogidos en este Reglamento.

2.- Igualmente, en los términos señalados en el apartado anterior, los ciudadanos podrán presentar en el Registro General y en los registros auxiliares cuantos escritos y comunicaciones sean dirigidos a las Administraciones Públicas con las que este Ayuntamiento tenga suscrito el convenio a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Todo ello en virtud de los Acuerdos de Pleno de 7 de abril de 1.998, de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y Resolución de la Alcaldía de 22 de junio de 2006, de adhesión al Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Cáceres y las Entidades Locales de la Provincia para la Colaboración en la Progresiva Implantación de un Sistema Intercomunicado de Registros entre la Diputación Provincial y las Entidades Locales del Ámbito Territorial de la Provincia de Cáceres, recogidos ambos como Anexo de este Reglamento.

Artículo 3.- Medios de presentación.

1.- La presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 1 del artículo anterior se podrá

efectuar tanto en soporte papel (incluido el Fax) como en formato electrónico.

Artículo 4.- Efectos de la presentación.

1.- La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento en los lugares previstos en el artículo 2 de este Reglamento producirá efectos en cuanto al cumplimiento de los plazos de los ciudadanos, tanto en lo que se refiere a sus relaciones con el Ayuntamiento como a las Administraciones con las que este Ayuntamiento tenga suscrito el Convenio a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La fecha de presentación en cualquier oficina del Registro de Entrada tendrá igualmente el carácter de fecha de inicio del plazo para resolver en el caso de los escritos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento.

2.- En el caso de las Administraciones que han suscrito con el Ayuntamiento el convenio a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones a las que se refiere el apartado anterior en las oficinas de registro del órgano competente para su tramitación producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Administración, y en particular del plazo máximo para notificar la resolución expresa.

Artículo 5.- Modelos y sistemas normalizados de solicitud.

1.- El Ayuntamiento establecerá modelos normalizados de solicitudes para uso por los vecinos e interesados en los procedimientos en los que este Ayuntamiento sea parte. Los citados modelos se encontrarán a disposición de los interesados en las Oficinas del Registro, tanto general como auxiliares, efectuándose su más amplia difusión a través de los medios telemáticos e informáticos de los que disponga el Ayuntamiento.

2.- La aprobación de los modelos y sistemas normalizados de solicitud, sellos, recibos de presentación y cualesquiera otros documentos normalizados recogidos en el presente Reglamento se efectuará por el Alcalde mediante resolución y a propuesta de la Secretaría-Intervención, salvo que éstos se contengan en las Ordenanzas reguladoras de los procedimientos cuya titularidad corresponda a esta Corporación.

Artículo 6.- Aceptación y registro de documentos.

1.- Las oficinas de registro, tanto la general como las auxiliares, deben aceptar todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que se les presenten o que reciban, siempre que se identifique el emisor del documento y que se dirijan a cualquier órgano, servicio o unidad administrativa del Ayuntamiento. Efectuarán el asiento de entrada, cuando resulte procedente de acuerdo con el presente Reglamento, en el libro de registro de entrada solamente desde la Oficina del Ayuntamiento, tanto la general como la auxiliar. Asimismo, se registrarán en el libro de registro de salida todas las solicitudes, escritos y comunicaciones oficiales, emanados de los correspondientes órganos,

servicios o unidades administrativas y dirigidos a otras administraciones públicas o particulares, registro que podrán hacer todos los órganos, servicios o unidades administrativas del Ayuntamiento.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también se deberán aceptar los documentos dirigidos a cualquier otra Administración Pública con la que el Ayuntamiento haya suscrito un convenio a este efecto, para lo cual deberá cumplimentarse el modelo de instancia establecido al efecto.

3.- Los documentos que no cumplan las citadas características se deben rechazar.

4.- En ningún caso se registrarán los siguientes documentos:

a) La publicidad, información comercial o análogos.

b) Los escritos o comunicaciones internas del Ayuntamiento.

c) Los documentos anónimos.

d) Los escritos que manifiestamente versen sobre cuestiones ajenas a los órganos o competencias del Ayuntamiento, salvo que vayan dirigidos a otras Administraciones Públicas.

e) La documentación dirigida nominalmente a cualquier persona que forme parte del Ayuntamiento, aunque se indique el cargo que ocupa. Esta documentación será enviada a la persona correspondiente, quien deberá verificar si es un documento registrable. En caso afirmativo, se entregará al Registro para que se proceda a efectuar el correspondiente asiento. Todo ello sin perjuicio de la constancia plena de la existencia de autorización personal de forma escrita y formal para la apertura de la documentación.

f) La documentación complementaria que se acompañe al documento que es objeto de registro.

g) Los paquetes u objetos que se adjunten a sus documentos de remisión.

5.- Los documentos debidamente registrados se remitirán al Departamento al que corresponda su tramitación, si dicho Departamento considera que ese documento no debe ser tramitado por él, lo remitirá al Departamento que considere competente sin tener que pasar de nuevo por el Registro. Únicamente comunicará al Registro, de la forma más ágil posible, la remisión del documento a otro Departamento.

Artículo 7.- Recibos de presentación.

1.- La expedición de los recibos acreditativos de la fecha de presentación de cualquier solicitud, escrito o comunicación, a los que se refiere el artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los lugares señalados en el artículo 2 de este Reglamento, se efectuará en el mismo momento de la presentación de la solicitud, escrito o comunicación.

2.- Cuando la solicitud, escrito o comunicación esté en soporte papel y la presentación se efectúe por el ciudadano o su representante acompañando una co-

pia, el recibo consistirá en la mencionada copia en la que se insertará, en la primera página, el sello del Registro general del municipio, así como la fecha de presentación, previa verificación de la exacta concordanza entre el contenido de la solicitud, escrito o comunicación original y el de su copia.

3.- No se pondrá el sello del registro a los documentos, proyectos o copias unidos a la solicitud, salvo en los casos de que sea obligatoria la aportación de originales o copias en los términos recogidos en este Reglamento.

4.- Si el ciudadano o su representante no la aportase, el Encargado del Registro podrá optar por realizar una copia de la solicitud, escrito o comunicación con iguales requisitos que los señalados en el párrafo anterior o por la expedición de un recibo en el que además conste el remitente, el órgano destinatario y un extracto del contenido de la solicitud, escrito o comunicación.

Artículo 8.- Presentación irregular de documentos.

1.- En los casos en que, por entrega personal, se pretenda presentar una solicitud, escrito o comunicación carente de alguna de las menciones legalmente exigibles, el Encargado del Registro que advierta la omisión, deberá indicar verbalmente al interesado la necesidad de subsanarlo. En todo caso, si las deficiencias no son sustanciales, se procederá a su registro e impulso.

2.- Cuando el interesado pretenda la presentación directa de una solicitud, escrito o comunicación dirigido a la Administración General del Estado, a las Administraciones Autonómicas, a otras Administraciones Locales, a los organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de cualquiera de ellas, con las que el Ayuntamiento no haya suscrito convenio al efecto, el Encargado del Registro advertirá tal deficiencia, indicará los registros idóneos y se negará a su recepción y constancia en el Registro del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Artículo 9.- Aportación de documentos originales al procedimiento.

1.- Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, éstos tendrán derecho a la expedición por la oficina de registro de una copia sellada del documento original en el momento de su presentación. La oficina del Registro General no expedirá copias selladas de documentos originales que no acompañen a las solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.

2.- Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de registro, previo pago de la tasa de Expedición de Documentos correspondiente, (salvo en el caso en que se trate de documentos a remitir por

Ventanilla Única), cotejará la copia con el documento original, comprobando la identidad de sus contenidos, unirá el documento original a la solicitud, escrito o comunicación al que se acompañe para su remisión al órgano destinatario y entregará la copia al ciudadano, una vez diligenciada con un sello en el que constarán los siguientes datos:

a) Fecha de entrega del documento original y lugar de presentación.

b) Órgano destinatario del documento original y extracto del objeto, del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta.

La oficina de registro llevará un registro expresivo de las copias selladas que expida, en el que anotará los datos señalados en el párrafo anterior.

3.- La copia sellada acreditará que el documento original se encuentra en poder de la Administración correspondiente, siendo válida a los efectos del ejercicio por el ciudadano del derecho reconocido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para solicitar, en su caso, la devolución del documento original una vez finalizado el procedimiento o actuación de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación.

La copia sellada será entregada al Ayuntamiento en el momento en el que el documento original sea devuelto al interesado. Si se produjera la pérdida o destrucción accidental de la copia, su entrega se sustituirá por una declaración aportada por el interesado en la que exponga por escrito la circunstancia producida.

4.- En el caso de que los registros municipales actúen en ejercicio de los convenios suscritos con las Administraciones Públicas al amparo del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la documentación presentada será remitida al órgano al que se dirige por el interesado quedando en poder de la Administración municipal exclusivamente copia de la primera hoja del escrito o solicitud en la que se recoja el sello del Registro de Entrada.

Artículo 10.- Aportación de copias compulsadas al procedimiento.

1.- Cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa requieran la aportación de copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, el ciudadano podrá ejercer su derecho a la inmediata devolución de estos últimos por las oficinas de registro en las que se presente la solicitud, escrito o comunicación a la que deba acompañar la copia compulsada, con independencia del órgano, entidad o Administración destinataria. Las oficinas de registro no compulsarán copias de documentos originales cuando dichas copias no se acompañen a solicitudes, escritos o comunicaciones presentadas por el ciudadano.

2.- Para el ejercicio de este derecho el ciudadano, previo pago, en su caso, de la tasa correspondiente, salvo en el caso en que se trate de documentos a remitir por Ventanilla Única, aportará, junto con el

documento original, una copia del mismo. La oficina de registro municipal realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsas, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario.

El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó así como la identificación del órgano que expide la copia compulsada.

3.- La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

4.- Fuera de los casos indicados sólo se compulsarán documentos administrativos por la Secretaría Municipal, lo que se efectuará exclusivamente en aquellos casos en que no sea posible la presentación de las solicitudes a través de los Registros Municipales y sea precisa dicha compulsas para la presentación de escritos y solicitudes a Administraciones Públicas, previo abono de la tasa correspondiente y justificación del destino de la documentación.

CAPÍTULO IV OFICINAS DE REGISTRO

Artículo 11.- Consideración como órganos administrativos.

1.- Las oficinas descentralizadas del registro del Ayuntamiento son unidades administrativas cuya creación, modificación o supresión se efectuará mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

2.- Corresponde a la Alcaldía, a propuesta de la Secretaría-Intervención, la aprobación de la modificación de los lugares de ubicación de las oficinas del registro, tanto general como auxiliares, de acuerdo con la ordenación de los servicios municipales que tienen establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Alcaldía será igualmente competente para la aprobación de la puesta efectiva en funcionamiento de los Registros Auxiliares, de la suspensión temporal del funcionamiento de los mismos por causa justificada, así como de la limitación de la actividad del Registro Auxiliar a la presentación o registro de salida de documentos dirigidos o expedidos por un exclusivo departamento o servicio.

Artículo 12.- Oficinas de Registro generales y auxiliares.

1.- Tiene la consideración de oficina de registro general la situada en las dependencias de la Casa Consistorial sita en la Plaza de Don Juan Cilleros nº 1. El registro general ejercerá las funciones de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones para todos los servicios del Ayuntamiento de Membrío.

2.- Tiene la consideración de oficina de registro auxiliar la situada en..... (No determinada en la Actualidad)

Los registros auxiliares desarrollarán idénticas funciones, sin perjuicio de las posibles limitaciones que puedan establecerse de conformidad con lo establecido al artículo 11.2 de este Reglamento.

3.- Las oficinas de registro general serán las que ejerzan las funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

4.- La instalación en soporte informático de las oficinas de registro garantizará la plena interconexión e integración de la de carácter general y las respectivas oficinas de carácter auxiliar; estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 13.- Funciones de las oficinas de registro.

Las oficinas de registro municipales, tanto de carácter general como las de carácter auxiliar, desarrollan las funciones recogidas en este Reglamento, aplicando de forma subsidiaria el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de escritos y solicitudes ante la Administración General del Estado, expedición de copias y devolución de documentos.

Artículo 14.- Asientos.

1.- Cada asiento correspondiente a la recepción o salida de un documento debe contener, como mínimo, los datos siguientes:

a) Número de Registro (número correlativo asignado automáticamente por el sistema).

b) Fecha y hora de registro que corresponderá a la fecha y hora de la Sede Electrónica de acuerdo con el artículo 21 párrafo 7 del presente Reglamento.

c) Fecha del documento.

d) Tema: Epígrafe expresivo del tema del documento.

e) Extracto: Resumen explicativo del contenido del documento que permita entender fácilmente en que consiste.

f) Interesado: Identificación de la persona física o jurídica interesada, de acuerdo con la legislación vigente, en el expediente (de entre los recogidos en la base de datos de este Ayuntamiento. Si no apareciera en esa base de datos el interesado se creará exclusivamente por el Negociado de Información y Atención al Ciudadano).

g) Grupo: Identificación de la unidad administrativa responsable de la gestión del documento.

h) Procedencia del documento, con indicación de la autoridad, Corporación o persona que lo suscribe.

i) Resolución del asunto, fecha y autoridad que la haya dictado, y

j) Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudiera convenir.

2.- Cada asiento relativo a la salida de un documento deberá contener los mismos datos señalados en el apartado anterior.

3.- La numeración del registro se iniciará el primer día de cada año natural.

El registro de documentos se ha de materializar en un Libro de Registro de entrada y salida, mantenido en soporte electrónico.

4.- En la validación mecánica de entrada o salida, que se imprimirá en la primera página del documento registrado, constará la identificación del registro correspondiente, el número, que será correlativo en su serie respetando el orden de presentación, y la fecha y hora de entrada o salida del documento.

Artículo 15.- Prioridad temporal.

1.- Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones.

2.- Si existiese un documento que por su naturaleza o términos merezca la calificación de urgente, el Encargado del Registro realizará con la mayor brevedad una fotocopia del mismo y se remitirá directamente al órgano, servicio o unidad administrativa destinatario del mismo, sin perjuicio del registro y tramitación ordinaria del escrito original.

Artículo 16.- Días y horarios de apertura de las oficinas de registro.

El régimen de días y horarios de apertura de las oficinas del Registro se establecerá mediante resolución de la Alcaldía, siendo en la actualidad los siguientes:

De Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas y Sábados de 11:00 a 13:00 horas.

Artículo 17.- Garantía del registro.

Los Registros deben cerrarse cada día y los asientos deben quedar ordenados cronológicamente de acuerdo con la presentación o la salida de documentos. En todo caso debe garantizarse la certeza de los datos registrados. La garantía del registro le corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 18.- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Membrió.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Membrió será accesible a través de la dirección www.membrio.es, que se corresponde con el sitio web oficial del Ayuntamiento. Dicha sede estará disponible mediante redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres y dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras.

Artículo 19.- Publicación electrónica de anuncios o edictos.

Los actos y comunicaciones que por disposición legal deban publicarse en tablón de anuncios o por edictos se realizarán simultáneamente en el Tablón Oficial de Anuncios ubicado en las dependencias de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 20.- Registro Electrónico del Ayuntamiento

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Membrió, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General y por tanto, integrado en el mismo, como servicio de acceso electrónico al mismo. Las solicitudes, escritos y comunicaciones realizados por medios electrónicos se asientan en el Registro General con mención expresa de que la entrada o salida ha sido realizada por medios electrónicos.

2. La utilización del Registro Electrónico será obligatoria para la Administración en las relaciones electrónicas con los ciudadanos en las que, conforme a las normas generales, deba llevarse a cabo su anotación registral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones de desarrollo, no pudiendo ser sustituida esta anotación por otras en registros no electrónicos o en los registros de las aplicaciones gestoras de los procedimientos.

3. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección: <http://www.membrio.es>. El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá con los principios de disponibilidad, confidencialidad, conservación y no repudio de la información.

4. La instalación en soporte informático de la oficina de Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General

5. El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y, en lo no previsto en el presente Reglamento, por lo dispuesto en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

6. El Registro Electrónico conservará la documentación electrónica que haya sido admitida, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden y los datos de registro, todos ellos debidamente organizados. La información quedará grabada en los servidores habilitados al efecto. El Ayuntamiento realizará copias de seguridad de la misma en soportes adecuados a tal fin con periodicidad diaria y mensual.

7. El libro de asientos de entrada del Registro Electrónico deberá ser remitido al Archivo, al objeto de su conservación conforme a los criterios e instrucciones que se establezcan por la Alcaldía, previo informe del Responsable del Archivo respecto del procedimiento, periodicidad y medio o soporte.

8. Cada área o servicio de la Corporación Municipal garantizará la integridad, protección y conservación, conforme a las instrucciones de la Alcaldía, respecto de todos los documentos electrónicos admitidos, junto con sus firmas y copia de los certificados que las

respalden, así como cualquier otro documento electrónico que generen, incluida aquella documentación que se digitalice en el Registro General.

Artículo 21.- Requisitos técnicos necesarios para la utilización del registro.

1. El acceso de los ciudadanos a través de Internet al Registro Electrónico del Ayuntamiento se realizará mediante de un navegador web cuyas especificaciones y protocolos de comunicación estarán disponibles en la sede electrónica del mismo.

2. El acceso a través de Internet al registro electrónico del Ayuntamiento deberá ser posible al menos mediante la utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que visualice correctamente documentos conformes a la especificación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 22.- Ámbito de aplicación.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente estará habilitado para la recepción de los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites previstos en el anexo I, en los que sean competentes para resolver los órganos del Ayuntamiento, cuya relación figurará asimismo en la página web del Registro Electrónico y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única de este Reglamento. En particular las siguientes:

a) La recepción de formularios, escritos, solicitudes, comunicaciones, así como la práctica de notificaciones telemáticas.

b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distintos de los mencionados en el apartado anterior, dirigidos al Ayuntamiento.

c) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

2. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento y en el Anexo I del mismo, o que no cumplan con los requisitos exigidos o se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos, tal presentación no producirá efecto alguno, y se tendrá por no realizada. En tal caso, se comunicará al interesado tal circunstancia, indicándosele los registros y lugares habilitados para la presentación conforme a las normas en vigor.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La presentación de documentos por parte de su personal y la realización de notificaciones a dicho personal se realizarán a través del Registro Electrónico en los procedimientos específicos que por Resolución de la Alcaldía así se disponga, todo ello en aras de la consecución de una mayor agilidad en la terminación de este tipo de procedimientos.

Artículo 23.- Acreditación de la identidad

1. Los documentos electrónicos podrán ser presentados ante el Registro Electrónico por los interesados o sus representantes, en los términos definidos en los artículos 30 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la representación no quede acreditada o no pueda presumirse, se requerirá dicha acreditación por la vía que corresponda.

2. La identificación del firmante del documento ante el Registro Electrónico podrá realizarse por los medios a que se refiere el artículo 27.

Artículo 24.- Voluntariedad de la presentación electrónica.

La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones por medio del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, siendo alternativa a su utilización la prevista y en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo lo indicado en el apartado 4 del artículo 22.

Artículo 25.- Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registro Electrónico.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante el Ayuntamiento de Membrío, mediante el Registro Electrónico deberá llevarse a cabo utilizando los modelos normalizados a los que se accederá a través de la sede electrónica.

En los modelos normalizados se indicarán los campos que deben ser completados obligatoriamente para que las solicitudes, escritos y comunicaciones sean aceptados en el Registro Electrónico.

La sede electrónica del Ayuntamiento, incluirá de forma sistemática y ordenada la relación actualizada de los procedimientos y trámites que se especifican en el Anexo I.

Los procedimientos y trámites a que se refiere este apartado, así como los formularios normalizados ofrecidos para los mismos, podrán ser modificados por Resolución de la Alcaldía que será publicado en su sede electrónica. Dicha Resolución podrá especificar datos cuya cumplimentación resulte obligatoria a los efectos de lo previsto en el artículo 24.2. a) de la Ley 11/2007.

2. Los documentos adjuntos a los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en dicho Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizarse los formatos .pdf, .jpg, .tif o cualquier otro que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados. En caso contrario, tal documentación se entenderá por no presentada, sin perjuicio de la subsanación posterior, en su caso, por los interesados.

Artículo 26.- Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2007, el Registro Electrónico del Ayuntamiento, permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro, en la página de acceso al Registro Electrónico, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. Al efecto del cómputo de los plazos, la sede electrónica a la que hace referencia el artículo 10 de la Ley 11/2007, mostrará en lugar fácilmente visible la fecha y hora oficial de la sede, que será la que conste como fecha y hora de la transacción, adoptando las medidas precisas para asegurar su integridad. Los interesados podrán manifestar su discrepancia respecto a dichas fecha y hora en el acto mismo de presentación de los correspondientes formularios. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

A estos efectos, en el asiento de entrada, se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, correspondiendo en consecuencia a los fijados por el Estado para todo el territorio nacional y la Comunidad Autónoma de Extremadura para todo el ámbito autonómico y los propios del municipio.

En la sede electrónica se especificarán los días que se consideren inhábiles para cada año, a los efectos de los apartados anteriores.

No será de aplicación a los Registros Electrónico lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992.

5.- No se podrán efectuar notificaciones telemáticas en día inhábil.

Artículo 27.- Uso de la firma electrónica y certificados admitidos.

1. El Ayuntamiento de Membrío solo admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones en el Registro Electrónico, con sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los interesados y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. Dichos certificados deberán ser conformes con la recomendación de la UIT X.509 versión 3 o superior y con las normas adicionales a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley

2. Las personas físicas o jurídicas que quieran relacionarse con el Ayuntamiento, a través de su Registro Electrónico podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sistemas de firma electrónica incorporados al D.N.I.

b) Firma electrónica avanzada emitida por los certificadores que se incluyan en alguna de las Plataformas de Firma Electrónica de la Administración General del Estado. En todo caso, se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según la normativa que en cada momento resulte de aplicación a la actividad desarrollada por la misma.

c) Otros sistemas de identificación, con arreglo a las especificaciones que el Ayuntamiento determine en supuestos específicos.

3. Las Administraciones públicas podrán utilizar para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan, los siguientes sistemas:

a) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento de comunicaciones seguras.

b) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c) Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme lo específicamente recogido en la Intranet Administrativa SARA del Catálogo de Servicios Comunes del Ministerio de Administraciones Públicas.

4. En la dirección electrónica de acceso a registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones.

5. El Registro Electrónico emitirá un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación.

6. En el caso de presentación de documentos electrónicos que contengan código malicioso, se considerará sin más que los mismos no han sido presentados, suspendiéndose de inmediato cualquier operación que requiera su proceso o utilización, hecho que será comunicado al remitente.

Artículo 28.- Anotaciones en el Registro Electrónico.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites incluidos en el presente Reglamento dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios telemáticos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento que se practique y de su contenido, estableciéndose

un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3. La anotación de asientos de entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones anteriormente mencionados implicará necesariamente el asiento en el Registro General con mecanismos de identificación que permitan diferenciar los asientos generados por el Registro Electrónico.

4. Cada presentación en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

a) Un número o código de registro individualizado.

b) En el caso de personas físicas, la identidad y datos de localización del interesado. El Registro Electrónico recogerá su nombre y apellidos, documento nacional de identidad, NIF, NIE, pasaporte o equivalente, dirección postal y electrónica, así como su dirección a efectos de notificaciones.

c) En el caso de personas jurídicas, denominación social, NIF, domicilio social y dirección electrónica.

d) Fecha y hora de presentación del documento en el Registro Electrónico.

e) Procedimiento y trámite al que se refiere la solicitud, así como el órgano al que se dirige.

f) Naturaleza y contenido de la solicitud registrada

g) Cualquier otra información que se estime necesaria

5. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. Cuando se intente una presentación que no cumpla con los requisitos exigidos o se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos, el sistema no practicará asiento alguno en el registro de entrada, y pondrá en conocimiento del presentador dicha circunstancia mediante los correspondientes mensajes de error.

Artículo 29. Acuse de recibo

1. El acuse de recibo de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará de forma tal que garantice plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por la Administración del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada, susceptibles de utilización posterior independiente, sin el concurso de la Administración o del propio Registro y que equivaldrá a la copia sellada según lo dispuesto en los artículos 35.c) y 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El acuse de recibo incluirá, al menos, el siguiente contenido:

a) El órgano receptor del escrito.

b) La fecha y hora de presentación.

c) El número de registro individualizado.

d) La reproducción literal de los datos introducidos en el formulario proporcionado por la aplicación.

e) El tipo y número de los ficheros adjuntos al formulario de presentación, seguida de la huella digital de cada uno de ellos.

f) La información que permita a los interesados la utilización, validación y conservación correctas de los ficheros entregados, como son, entre otras, la mención del algoritmo utilizado para la creación de las huellas digitales, y el estándar de firma utilizado. Dicha información podrá sustituirse por la mención de la dirección electrónica en la que se contenga la mencionada información.

En el caso de que se hubieran presentado ficheros con código malicioso, el acuse de recibo contendrá la indicación de que dicho fichero contiene código malicioso y se da por no presentado, y no contendrá la huella de dichos ficheros.

3. A los efectos de lo establecido anteriormente, se entiende por huella digital el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de compresión «hash» a la información de que se trate.

4. El usuario será advertido de la falta de recepción de la solicitud, escrito o comunicación enviada mediante un mensaje de error, que indicará si la no recepción se debe a una anomalía técnica del Registro o a la cumplimentación incorrecta del modelo normalizado.

5. El Ayuntamiento conservará una copia de los ficheros remitidos al presentador asociados al trámite realizado a los efectos de resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse en relación con la presentación.

Artículo 30.- Presentación de documentación complementaria.

1. Si por iniciativa de los interesados o por razón de un previo requerimiento, hubiera de aportarse documentación complementaria a una comunicación, escrito o solicitud previamente presentada, los interesados podrán realizar dicha aportación por alguno de los siguientes sistemas:

a) A través del sistema previsto en el artículo 22.1.a) 22 del presente Reglamento, siempre que dicho trámite esté expresamente contemplado en el Anexo I de la misma.

b) A través del sistema previsto en el artículo 22.1.b) del presente Reglamento, cuando el trámite no figure entre los relacionados en el Anexo I de este Reglamento y se trate de documentos susceptibles de presentación telemática.

c) A través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, cuando el interesado opte por alguno de los mismos o se trate de documentos no susceptibles de presentación por medios electrónicos.

2. La documentación complementaria que haya de presentarse por vía telemática deberá cumplir los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.

3. Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá mencionar el número o código de registro individualizado al que se refiere el artículo 28.2 del presente Reglamento, o la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos.

Artículo 31. Notificaciones electrónicas

1. Los interesados podrán consentir expresamente el envío de comunicaciones y notificaciones de toda índole por parte del Ayuntamiento a través del sistema regulado en este artículo, señalándolo como medio preferente en la solicitud de cada procedimiento. El Ayuntamiento canalizará las notificaciones a través del Registro Electrónico, mediante los correspondientes sistemas de cifrado de datos.

2. El envío de notificaciones por vía telemática tendrá lugar mediante la puesta a disposición de los correspondientes documentos en formato .pdf, .jpg, .tif o cualquier otro que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados, con la firma electrónica en la dirección electrónica del interesado, que será revisada con frecuencia diaria.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos en el momento e que se produzca el acceso al documento en la dirección electrónica. Se entenderá que la notificación ha sido rechazada y que el trámite ha sido debidamente efectuado una vez transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición del documento en la dirección electrónica sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la dirección electrónica o al documento.

4. Tanto la fecha de puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica como la de rechazo de la misma según lo dispuesto en el apartado precedente, así como cualesquiera otras circunstancias relativas al intento de notificación, deberán constar en el Registro de salida.

Artículo 32.- Dirección electrónica

1. A los efectos del artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la el Ayuntamiento, podrá poner a disposición de los interesados una dirección electrónica única.

2. La dirección electrónica única tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución judicial o administrativa así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará la dirección electrónica única comunicándose así al interesado.

Artículo 33.- Gestión de documentos electrónicos.

1. Los documentos electrónicos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, por las distintas oficinas del Ayuntamiento, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan.

2. Los documentos electrónicos originales que produzca el Ayuntamiento en soporte informático con firma electrónica tendrán la consideración de documentos originales, deberán incluir la identificación del expediente al que corresponden y se registrarán en los programas y aplicaciones en formato electrónico.

Artículo 34. Conservación de los documentos electrónicos en los archivos de oficina.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro electrónico se archivarán en medios o soportes electrónicos por cada oficina receptora o transmisora.

2. Para su archivo podrá emplearse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o en cualquier otro que garantice la seguridad, integridad, autenticidad y conservación de la información comprendida en el documento, y en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

3. La Alcaldía definirá los formatos válidos de recepción, gestión y preservación de los documentos electrónicos, así como los formatos de los códigos de referencia, su gestión y preservación.

Artículo 35.- Archivo definitivo.

1. El Ayuntamiento, como responsable de los sistemas de almacenamiento, determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afecten a la migración de los datos y el refresco de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.

Dicha función, podrá ejercerla por si mismo, o mediante convenio de delegación con la Excm. Diputación de Cáceres, u otras administraciones públicas, o incluso contratarlas con empresas especializadas.

2. Para posibilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transformación será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.

3. Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa, se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos en soporte papel, dejando constancia de esta circunstancia mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.

Artículo 36. Responsabilidad

El Ayuntamiento no responderá del uso fraudulento que los administrados puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante administración electrónica. A estos efectos, dichos administrados/usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios de administración electrónica, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse

del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos. Igualmente será responsabilidad del usuario/administrado la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como acuse de recibo.

Disposición adicional primera.- Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo establecido en la Disposición Final.

Disposición adicional segunda.- Adaptaciones técnicas.

Se faculta a la Alcaldía de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional tercera.- Garantías generales.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional cuarta.- Compulsa electrónica de documentos y expedición de copias auténticas.

Se faculta a la Alcaldía para dictar las oportunas instrucciones respecto del procedimiento de compulsa electrónica de documentos y la expedición de copias auténticas, a propuesta de la Secretaría.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente reglamento se aprobará por el pleno con carácter definitivo y entrará en vigor a partir del mes siguiente a su publicación en el B. O. P. de Cáceres, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición transitoria primera.

1. Los procedimientos relacionados en el presente reglamento, para que tengan plena eficacia y se permita su utilización, requerirán de previa resolución de la Alcaldía, quedando por tanto demorada su efectividad a que se dicte la oportuna resolución.

2. Igualmente por resolución de la Alcaldía y a propuesta de Diputación de Cáceres, se procederá a la adopción de los modelos de documentos electrónicos para cada expediente.

3. La incorporación de nuevos procedimientos y trámites al Anexo I se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la presente disposición transitoria.

4. Las resoluciones que a efectos de lo dispuesto en esta disposición transitoria se dicten por la Alcaldía, deberán publicarse, para su eficacia jurídica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin perjuicio de la que corresponda dentro de la sede electrónica.

5. El presente reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición transitoria segunda.

Los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009 siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias.

ANEXO I

Procedimientos y trámites incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento

Padrón

- Solicitud de alta en el padrón
- Solicitud de Cambio de Domicilio
- Obtención del volante de empadronamiento
- Hoja Padronal

Gestión Tributaria

- Domicilio de notificación
- Domiciliación bancaria
- Certificado de pago
- Autoliquidaciones

Urbanismo

- Calificación Urbanística
- Solicitud de Cédula de Habitabilidad
- Comunicación previa de actos no sometidos a

licencia de obra

- Solicitud de Obra Mayor
- Solicitud de licencia de obra menor

Portal del Proveedor

- Modelo 190
- Modelo 347
- Registro de Facturas

Otros

- Solicitud de enganches a la red de abastecimiento

- Solicitud de quema de rastrojos
- Quejas y sugerencias

Membrío a 25 de agosto de 2010.- El Alcalde, Agustín Gilete Tapia.

6481

TALAVÁN

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial durante el plazo de exposición al público (BOP n.º 108, de 8 de junio), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico Rodado en el Casco Urbano de

Talaván, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO RODADO EN EL CASCO URBANO DE TALAVÁN

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Talaván, entendiéndose como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías¹.

ARTÍCULO 3. Los Peatones

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada.

Aún cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

ARTÍCULO 4. Señalización

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 5. Obstáculos en la Vía Pública

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar en paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización

se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga.

ARTÍCULO 6. Parada y Estacionamiento

A. PARADA

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse de modo que no se obstaculice el paso de vehículos o peatones.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

B. ESTACIONAMIENTO

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente mediante marcas viales en el pavimento.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de 20 centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de 50 centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

6. Queda prohibido estacionar:

a) En los lugares que se indique mediante señales tal prohibición.

b) En todos los casos que está prohibido la parada.

c) En las zonas señalizadas para carga y descarga.

d) En las zonas correctamente señalizadas como vados.

e) En doble fila, tanto si en la primera fila hay un coche como si hay un contenedor o algún elemento de protección.

f) En las vías que, por su anchura, no permitan el paso de más de un vehículo.

g) En las aceras.

h) En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas o actos públicos, siempre que así se indique con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

i) En los lugares que tengan rebajado el bordillo para permitir el tránsito de minusválidos.

j) En isletas o medianas centrales.

k) En los lugares que, en su caso, hubieren sido habilitados para el estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo establecido en esta Ordenanza.

l) En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

ARTÍCULO 7. Límites de Velocidad

a) La velocidad máxima que se establece en todo el casco urbano de Talaván será de 30 kilómetros por hora.

Estos límites podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por Acuerdo de la Autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 8. Limitaciones a la Circulación

1. No podrán circular dentro del casco urbano:

a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 30.000 kilos.

b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 12 metros.

c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

ARTÍCULO 9. Circulación de Ciclomotores, Motocicletas y Ciclos

A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.

2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano².

4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.

5. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.

B. CICLOS

1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

2. No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los paseos, parques, etc, a una velocidad máxima de 10 Km/hora, teniendo preferencia siempre los peatones, excepto en las vías reservadas para ciclos o vías ciclistas.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos.

ARTÍCULO 10. Vehículos Abandonados

1. En virtud del artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los casos determinados en la Normativa sobre tráfico (artículos 84 a 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establecen lo relativo a la inmovilización, retirada y depósito y tratamiento residual del vehículo).

3. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán a cargo del titular, arrendatario o del conductor habitual, y será necesario su abono para retirarlo, en los términos en que se señale en la Ordenanza correspondiente, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

ARTÍCULO 11. Otras Normas

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

— Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción.

— Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza, que no figuren tipificadas con mayor gravedad en normas de rango superior, tendrán la consideración de leves.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, se sancionarán por el Alcalde, con sujeción a las cuantías y graduación contenidas en las

disposiciones citadas en el párrafo anterior o normas que las sustituyan, siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad o por cualquier persona que presencie la infracción.

ARTÍCULO 13. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Talaván, a 20 de mayo de 2010.- El Alcalde, Víctor Manuel Arias Soto."

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1 El concepto de travesía es el establecido en el apartado 66 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2 En los ciclomotores y en las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar de estas, puede viajar, siempre que así conste en su licencia o permiso de circulación, un pasajero que sea mayor de doce años, utilice casco de protección y cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que vaya a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.

b) Que utilice el asiento correspondiente detrás del conductor. En ningún caso podrá situarse el pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de dirección del ciclomotor o motocicleta.

Excepcionalmente, los mayores de siete años podrán circular en motocicletas o ciclomotores conducidos por su padre, madre o tutor o por personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las prescripciones del apartado anterior.

En Talaván, a 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, Víctor Manuel Arias Soto.

CASAR DE CÁCERES

Anuncio sobre notificación edictal a varios interesados de multas por sanciones de tráfico

Don Florencio Rincón Godino, Alcalde Presidente del ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres),

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de dicha Ley, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de las mismas.

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a éste, para que en el plazo de quince días hábiles lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en el que conste el nombre y apellidos, número de D.N.I. y domicilio del infractor.

Si incumpliese esta obligación sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía, a tenor de lo establecido en el Art. 72.3 del R.D.L. 339/90 de 2 de Marzo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Por los menores de 18 años, responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

El presente edicto surtirá efectos de notificación de la denuncia en el supuesto de que Vd. fuera el conductor del vehículo, participándole el derecho que le asiste en este caso, de presentar las alegaciones en los plazos establecidos.

INICIACION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

INSTRUCCIÓN:

Se le concede el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días.

Caso de no presentarse alegaciones, esta notificación tendrá los efectos de Propuesta de Resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Reglamento.

La presente denuncia podrá hacerse efectiva antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía consignada en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

RELACIÓN DE INTERESADOS

N.º Expediente	Dirección	Localidad	Provincia	Legislación	Importe Euros
1003/25330	VALLE DEL JERTE, 16	10190 CASAR DE CÁCERES	(CC)	RD 1428/2003	90
M.ª SOLEDAD BORRELLA PACHECO					
1005/25366	JUAN GARCIA GARCIA	CACERES	(CC)	RD 1428/2003	90
JESÚS SILVA MONTAÑO					

En Casar de Cáceres a 19 de julio de 2010.- EL ALCALDE POR DELEGACIÓN, : Jorge Amado Borrella.

5518